



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL

061

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Nombramiento Interno No. 046-2023
de fecha 3 de octubre de 2023**

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
COORDINADORA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO DEPARTAMENTAL
DE GUATEMALA -CNTUDEG-**

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y DEMÁS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS**

PERÍODO AUDITADO: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Guatemala, diciembre de 2023

5ta. avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400





CONTENIDO

1. Introducción.....	1
1.1. Base Legal	2
1.2. Fundamento Legal de la Auditoría.....	4
2. Objetivos.....	4
3. Alcance de la Actividad	5
3.1. Información Examinada	6
3.2. Notas a la Información Examinada	7
4. Resultados de la Actividad	9
5. Conclusiones Generales.....	52
6. Recomendaciones Generales.....	53
7. Detalle de Funcionarios y Personal Responsable de la entidad auditada	53
8. Comisión de Auditoría	54
9. Anexos	53



1. Introducción

Ministerio de Desarrollo Social

Es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Viceministerio de Protección Social

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 9, establece: "... es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional...".

Dirección de Asistencia Social

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 16, establece: "... es la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social encargada de administrar por sí o a través de personas y entes públicos, privados o de la sociedad civil, con quienes celebre convenios, las intervenciones dirigidas a brindar asistencia social a personas que viven en extrema pobreza, pobreza, exclusión y vulnerabilidad, a nivel nacional...".

Subdirección de Transferencia Adulto Mayor

El Acuerdo Ministerial 07-2012 Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 22, establece: "... es la responsable de velar por la correcta administración en el proceso de identificación, selección, logística y entrega del beneficio social a los usuarios del Programa...".

Dirección de Coordinación y Organización

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 18, establece: "Es la Dirección encargada de coordinar a los representantes departamentales del Ministerio y organizar el trabajo institucional a nivel departamental, velando porque se cumpla con los planes, programas, objetivos y resultados institucionales en beneficio de la población que vive en pobreza extrema, pobreza, exclusión y vulnerabilidad y del desarrollo social nacional...".

Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación

El Acuerdo Gubernativo 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo 8, establece: "... es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social".





Dirección de Monitoreo y Evaluación

El Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo 14, establece: "... es la encargada de realizar las evaluaciones y monitoreos que permitan establecer el avance de las actividades programadas por el Ministerio y de la política social a nivel de Estado...".

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, en su Artículo 1, establece: "Creación: Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS-".

Mediante Acuerdo Ministerial No. DS-76-2017 del 13 de septiembre de 2017, se aprueba la Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objeto de establecer los puestos, cuya función administrativa garantice el logro de sus objetivos, así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

1.1. Base Legal

- Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), derogado según Acuerdo No. A-038-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Acuerdo Número A-070-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobaron las disposiciones siguientes:
 - ✓ Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
 - ✓ Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
 - ✓ Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



- Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.
- Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.
- Acuerdo Gubernativo 367-2022 Distribución Analítica del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la presentación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.
- Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha enero de 2023, Envío de Informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN.
- Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
- Acuerdo Ministerial No. 07-2012 de fecha 7 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo.
- Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-42-2021
- Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-58-2022.
- Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023 de fecha 21 de junio de 2023, Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.
- Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social - MIDES- y Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para el pago del Subsidio al Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023.



- Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Otra normativa aplicable.

1.2. Fundamento Legal de la Auditoría

De conformidad con el Nombramiento Interno No. 046-2023 de fecha 03 de octubre de 2023 y su ampliación No. 046-2023-1 de fecha 8 de diciembre de 2023, fuimos designados para verificar la administración, ejecución y debida gestión del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, durante el período auditado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023.

2. Objetivos

Los objetivos de la auditoría son:

2.1. General

Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- de conformidad con la normativa regulatoria vigente, durante el período del 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

2.2. Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales.
- Comprobar que las actividades de monitoreo y evaluación, se hayan cumplido de conformidad con la normativa específica aplicable, para el ejercicio fiscal 2023, que garantice el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos.
- Verificar el cumplimiento de las actividades de supervisión establecidas en el Convenio para el ejercicio fiscal 2023.
- Verificar la ejecución presupuestaria realizada con cargo al renglón 437 "Transferencias a empresas privadas" y que se encuentre debida y suficientemente documentado.
- Verificar que la reportería de viajes mensuales presentados por la CNTUDEG, sean precisos, confiables y que garanticen la calidad de gasto en la utilización de los recursos transferidos.
- Comprobar mediante pruebas de cumplimiento, que el servicio de transporte



público departamental se esté brindado acorde a los términos del Plan Operativo Anual.

3. Alcance de la Actividad

El período de la auditoría comprende del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023, en la Dirección de Coordinación y Organización, en la Dirección de Asistencia Social, en la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, en la Dirección de Monitoreo y Evaluación, en el Fondo de Protección Social y en la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.

Por lo anterior, se consideraron las áreas con mayor vulnerabilidad a riesgos para aplicar verificaciones selectivas a los procedimientos operativos y administrativos de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social, Dirección de Coordinación y Organización, reportes analíticos y estadísticos de seguimiento y evaluación de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, así mismo el cumplimiento del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- con la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- y demás documentación proporcionada, por lo que las áreas evaluadas son las siguientes:

No.	Área Asignada	Universo	Calculo Matemático	Elementos	Muestreo No Estadístico
1	Área general	0	No		0
2	Formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas	2	No		2
3	Monitoreo y Evaluación	1	No		1
4	Actualización Portal Institucional	1	No		1
5	Actualización del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones	1	No		1
6	Actividades de Supervisión	1	No		1
7	Comprobante Unico de Registro -CUR-	1	No		1
8	Reportería de viajes mensuales	10	No		5
9	Unidades de transporte y usuarios del servicio	10	No		5



3.1. Información Examinada

La documentación verificada en la presente auditoría es la siguiente:

- Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023 de fecha 21 de junio de 2023.
- Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- de fecha 23 de junio de 2023, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023.
- Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Informes de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del Estado presentados por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala.
- Listado de los buses por Departamento en donde se presta el servicio de transporte gratuito a los adultos mayores.
- Archivo digital del padrón de beneficiarios de adultos mayores para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue validado con el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.
- Archivos digitales mensuales de reportería de viajes brindados a los adultos mayores del transporte público departamental gratuito, el cual fue validado con el Registro Nacional de Personas -RENAP-.
- Archivo digital del expediente de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- Nos. 2993 y 2994, con la correspondiente documentación legal presentada por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala, para el respaldo de la ejecución presupuestaria del Subsidio Transporte Público Departamental del Adulto Mayor, del período auditado.
- Informe de Monitoreo y Evaluación al Subsidio al Transporte Urbano Departamental para el Adulto Mayor, presentado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación.
- Formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para ser utilizadas por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala.
- Archivos digitales de Estados de cuenta bancarios, libro de bancos, planillas de pago del primer desembolso del Subsidio al Transporte Urbano Departamental para el Adulto Mayor, cheques emitidos, proporcionados por la Coordinadora Nacional del Transporte Urbano Departamental de Guatemala.



3.2. Notas a la Información Examinada

De la información examinada se presentan las siguientes notas:

NOTA 1

Datos de la entidad receptora del Subsidio al Transporte Urbano Departamental para el Adulto Mayor:

- Nombre: Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-.
- Número de Identificación Tributaria: 6341732-4

Presentó constancia de solvencia fiscal de fecha 23 de octubre de 2023, en la cual la Superintendencia de Administración Financiera hace constar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.

NOTA 2

Con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 126 del Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Ministerio de Desarrollo Social celebró convenio con la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en fecha 23 de junio de 2023, en donde se establecen los procedimientos relacionados al otorgamiento, ejecución y fiscalización para el transporte público departamental del adulto mayor, dentro del ejercicio fiscal 2023, para lo cual se destinó la cantidad total de treinta y cinco millones de Quetzales (Q.35,000,000.00) para lo cual el MIDES debía realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.

NOTA 3

El Ministerio de Desarrollo Social registró presupuestariamente los desembolsos realizados a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, afectando la cuenta contable Programa 99, Renglón Presupuestario 437 "Transferencias a Empresas Privadas". En el cuadro siguiente se detalla el registro de las erogaciones realizadas:

**Subsidio al Transporte Urbano Departamental para el Adulto Mayor
Ejecución Presupuestaria al 30/09/2023
Expresada en Quetzales**

No.	CUR No.	Fecha	Monto
1	2993	30/06/2023	13,270,908.00
2	2994	30/06/2023	11,729,092.00
TOTAL			25,000,000.00

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00804109.rpt



El Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social erogó al 30 de septiembre de 2023, el 71.43% de la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, el cual asciende a la cantidad de Q25,000,000.00, para atender el Subsidio al Transporte Público Departamental del Adulto Mayor.

NOTA 4

Se realizaron entrevistas de forma selectiva a usuarios (adultos mayores) y a pilotos de los buses o microbuses afiliados a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, así mismo se verificó el Informe de Monitoreo y Evaluación "Subsidio al Transporte Público Urbano a favor del Adulto Mayor", presentado en septiembre de 2023, lo que permitió corroborar que las Unidades Administrativas involucradas, realizaron las actividades establecidas en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, según el ámbito de competencia de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, de la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, de la Dirección de Coordinación y Organización, de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, así como el apoyo en procesos informáticos realizados por la Dirección de Informática.

NOTA 5

Se realizaron visitas físicas, en la mayoría de los departamentos en donde se presta el servicio gratuito al adulto mayor, con el objetivo de verificar, que el servicio se brinde de manera gratuita y que los pilotos de los buses o microbuses agremiados cuenten con algún tipo de control, para el registro de los usuarios (adultos mayores) que hacen uso del servicio, los cuales sirvieron para comprobar la veracidad de la documentación y reportes relacionados con las cláusulas del convenio. Los departamentos visitados fueron:

1. Antigua Guatemala, Sacatepéquez,
2. Chimaltenango, Chimaltenango
3. Quetzaltenango, Quetzaltenango
4. Huehuetenango, Huehuetenango
5. San Marcos, San Marcos.
6. Zacapa, Zacapa.
7. Chiquimula, Chiquimula.
8. Puerto Barrios, Izabal.
9. Mazatenango, Suchitepéquez.

NOTA 6

Previo a la notificación del presente informe final y en cumplimiento a la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental emitida por la Contraloría General de Cuentas, se notificó por medio de los oficios No. DAI-873-2023, DAI-874-2023, DAI-875-2023 y DAI-876-2023 todos de fecha 11 de diciembre de 2023, a las unidades





administrativas siguientes: Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; Dirección de Asistencia Social; Subdirección de Transferencia Adulto Mayor; Dirección de Coordinación y Organización y, al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente, el informe preliminar con las posibles deficiencias de la presente revisión de auditoría para su respectiva discusión y presentación de pruebas de descargo para su desvanecimiento respectivo.

En lo que respecta a los oficios Nos. DAI-873-2023, DAI-874-2023, la Comisión de Auditoría realizó rectificación por medio de los oficios Nos. DAI-884-2023 y DAI-885-2023, para que la Dirección de Asistencia Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, se pronunciaran acerca de la totalidad de posibles deficiencias que se les atribuyen.

4. Resultados de la Actividad

Como resultado de la presentación de pruebas de descargo se suscribió el Acta de Cierre de Auditoría No. 094-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, en la cual se hicieron constar los documentos presentados por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-; por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social y por la Dirección de Coordinación y Organización, por lo que derivado del análisis de los documentos presentados, a continuación los resultados obtenidos:

Deficiencia 1

INCONSISTENCIA DE DATOS EN INFORMES FÍSICOS Y FINANCIEROS GENERADOS DEL SISTEMA TSS

Condición

En la revisión física de los informes mensuales denominados "Informe de Avance Físico y Financiero de Entidades Receptoras de Subsidios o Subvenciones con recursos del Estado", generados por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- desde el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, se identificaron inconsistencias respecto a los montos ejecutados por mes y por ende al monto ejecutado acumulado, correspondientes a los meses de enero a julio de 2023, los cuales al ser cotejados contra el monto de las planillas de pago del primer desembolso del Subsidio al Transporte Urbano Departamental Adulto Mayor, se reflejan las siguientes diferencias:



**INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
INFORMACIÓN FINANCIERA
DEL 01/01/2023 AL 31/07/2023**

Asociación	Informe Físico y Financiero	Planillas de Pago	Diferencia
AMTPRIMA	Q 1,331,235.41	Q 1,259,399.00	Q 71,836.41
ATRUMARQ	Q 927,003.43	Q 789,474.00	Q 137,529.43
ATRUCH	Q 5,172,664.43	Q 5,733,080.00	-Q 560,415.57
ATUDAG	Q 688,404.43	Q 507,519.00	Q 180,885.43
ATQ	Q 3,524,766.43	Q 3,815,791.00	-Q 291,024.57
ASOSTRAMS	Q 1,521,831.43	Q 1,466,166.00	Q 55,665.43
ASPTURZA	Q 2,593,344.43	Q 2,725,565.00	-Q 132,220.57
ASTRUPI	Q 2,460,675.43	Q 2,556,392.00	-Q 95,716.57
ATUCH	Q 1,356,834.43	Q 1,296,993.00	Q 59,841.43
ATUHUE	Q 963,051.43	Q 827,068.00	Q 135,983.43
A2SEPRISMA	Q 1,340,919.43	Q 1,278,196.00	Q 62,723.43
ASUMEX	Q 1,981,185.43	Q 2,011,274.00	-Q 30,088.57
ASTRAURHUE	Q 672,489.43	Q 488,722.00	Q 183,767.43
AMUS	Q 465,594.43	Q 244,361.00	Q 221,233.43
Totales	Q 25,000,000.00	Q 25,000,000.00	Q 0.00

Fuente: Elaboración propia con base a documentos proporcionados por la CNTUDEG.

Así también, en la información de avance físico se determinaron inconsistencias en lo que respecta a las cantidades de servicios brindados por género, según análisis de datos consignados en la reportería mensual presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, lo cual se presenta a continuación:

**INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
INFORMACIÓN FÍSICA POR GÉNERO
DEL 01/01/2023 AL 31/07/2023**

Departamento	Municipio	Mes	Género s/ Reportería		Género s/ Informe	
			F	M	F	M
Chimaltenango	Chimaltenango	enero	1,877	62,293	1,874	62,296
		marzo	1,884	62,286	1,876	62,294
Sacatepéquez	Antigua Guatemala	enero	13,041	11,232	13,129	11,144
		marzo	13,567	11,543	13,568	11,542

Fuente: Elaboración propia con base a documentos proporcionados por la CNTUDEG.



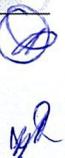
Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Artículo 15. Acceso a la Información, establece: "Las entidades públicas que otorguen subsidios y/o subvenciones a personas individuales y jurídicas serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados.

En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados por la entidad, deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web..."

2. Decreto No. 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Artículo 32. Desembolsos por conceptos de transferencias, subsidios y subvenciones, establece: "Las entidades públicas son responsables por los recursos que trasladan en calidad de aportes al sector privado y externo, debiendo exigir a las entidades receptoras de dichos recursos cuanto corresponda, que registren el avance físico y financiero en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS), que se constituye en la plataforma informática que el Ministerio de Finanzas Públicas ha desarrollado y puesto en funcionamiento para tal efecto. Además, las entidades otorgantes no podrán efectuar desembolsos de recursos si la entidad receptora respectiva no ha registrado en el referido Sistema, los reportes de avance físico y financiero correspondientes al mes inmediato anterior..."
3. Oficio Circular del mes de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN, establece: "Con el referido Sistema TSS, se facilita el envío electrónico de los Informes de Avance Físico y Financiero, como se hizo referencia en la Circular Conjunta emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019 (...)

Adicionalmente, es importante que las entidades otorgantes de los recursos, incluyan en los convenios respectivos, estipulaciones para que las entidades receptoras de transferencias, subsidios y subvenciones, den cumplimiento a los aspectos siguientes:





- ❖ Compromiso de enviar de forma electrónica, mediante el Sistema TSS del Minfin, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, a las instancias siguientes:
 - ✓ Entidad del sector público que otorga los recursos públicos,
 - ✓ Contraloría General de Cuentas,
 - ✓ Congreso de la República de Guatemala, y
 - ✓ Ministerio de Finanzas Públicas.”
- 4. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad receptora, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: “Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor...”

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-**, gire instrucciones por escrito a la Contadora de la Coordinación, para que establezca las diferencias y proceda a realizar las correcciones pertinentes dentro del Sistema TSS, debiendo presentar los informes al Ministerio de Desarrollo Social, con copia a la Dirección de Auditoría Interna.

Que el **Director de Asistencia Social**, gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, para que revise las cantidades (servicios brindados) y montos de avance físico y financiero consignadas por la CNTUDEG, en los informes mensuales generados del Sistema TSS, los cuales deben conciliar con la reportería mensual de viajes, para el caso del avance físico y con las planillas de pago emitidas por la CNTUDEG, esto para el caso del avance financiero.

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, en la celebración de futuros Convenios relacionados con el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, si lo considera factible, gire instrucciones a quien corresponda, para que se realicen los siguientes aspectos:



- Que en el convenio se consigne la obligación de presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de Avance Físico y Financiero generados desde el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de dar cumplimiento al oficio circular que emite el MINFIN de forma anual.
- Que la celebración de futuros convenios se realice de forma oportuna, considerando que desde que es aprobado el presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, se conoce acerca de la responsabilidad delegada al Ministerio de Desarrollo Social por parte del Congreso de la República, esto con el objeto de legalizar los requerimientos oportunos de información a la entidad que reciba el subsidio.
- Que las actividades que se delegan a las distintas Unidad Administrativas involucradas, tanto en lo administrativo como en lo financiero, operativo, supervisión, verificación, control, monitoreo y evaluación, sean actividades que se delimiten con mayor claridad a los actores y sus responsabilidades, que garanticen una adecuada estructura de control interno, a través de la implementación de controles, procesos y procedimientos que contribuyan a minimizar la exposición a riesgos.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual **el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa:**

“Deficiencia No. 1

- a. Diferencias entre el Informe de Avance Físico y Financiero; con los montos recibidos por cada asociado, en función de la Asociación a la que se encuentra agremiado.

Sobre este tema, los montos globales reportados en los Informes de Avance Físico y Financiero, si están reflejados adecuadamente al aporte recibido, sin embargo, el tema de las sumas por Asociación, lo que sucede es que las asociaciones como tales no reciben el aporte económico; y de la misma forma, es cada persona individual quien remite su informe a cada Asociación y esta lo traslada a la Coordinadora, ello de conformidad con el procedimiento que establece el Plan Operativo Anual -POA-, además hemos verificado que en el mes de enero del año dos mil veintitrés posee error en su digitación, de tal cuenta que todos los demás meses se encuentran correctamente reportados (...)



Propuesta: Se plantea la realización de rectificación o modificación de los informes de avance físico y financiero, correspondiente al mes de enero de dos mil veintitrés, ante el MIDES, así como de la reportería que se remite al -MIDES-, en función de los montos determinados por asociación que integran la Coordinadora, especialmente del mes de enero de dos mil veintitrés, no obstante que el monto o pago respectivo es a título individual de los propietarios de las unidades.

- b. Información física por Genero (Masculino y Femenino) en el informe de Avance Físico y Financiero.

En relación al tema de información física por género, lo que sucede es que cuando se presta el servicio gratuito al adulto mayor, este proporciona su Documento Personal de Identificación -DPI- al cual se le toma fotografía o fotocopia, para ser remitido a la Coordinadora y constituir el padrón respectivo, sin embargo, en algunos casos las mujeres (sexo femenino) son más desconfiadas a proporcionar su documento personal de identificación, mientras que los hombres (sexo masculino) son más confiados, en tal sentido, la información se remite tal y como es proporcionada, no teniendo facultad la Coordinadora de cambiar montos enviados por los propietarios de las unidades, quienes lo realizan en base a las personas que les han proporcionado el referido documento de identificación, aún y cuando el servicio lo prestan a las personas mayores de 60 años, sean hombres o mujeres.

Propuesta: Si bien es cierto, en algunos lugares se reportan más mujeres que hombres, no podemos modificar dicha información, porque efectivamente es lo remitido, en función de los dpi remitidos y los carnés elaborados.

- c. Con relación al compromiso de enviar de forma electrónica mediante el sistema TSS del Minfin, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde los informes de avance físico y financiero.

Se adjunta el respectivo oficio, por medio del cual se remitió al Ministerio de Desarrollo Social, la reportería y los avances físicos y financieros. Sin embargo, lo que sucede es lo que se explicó en el oficio en remisión, se estuvo tratando de subir la información al sistema TSS, sin embargo, no se podía subir la información, porque el Ministerio de Desarrollo Social, no había realizado la programación respectiva puesto que no se había realizado el desembolso respectivo, por lo que se entregó documentalmente en físico; y, posteriormente cuando se habilitó y subió la programación, entonces se realizó la colocación de la información en el sistema TSS; razón por la cual incluso en ese momento, solo se ha reportado en físico los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, puesto que en virtud de que no se ha realizado el desembolso respectivo, no se ha realizado la programación por parte del MIDES.



Propuesta: Se ha presentado en los plazos respectivos, los temas de la reportería y del avance físico, más no, la información financiera, por lo que hasta que el sistema TSS es programado, podemos realizar la presentación de la información.

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestras atribuciones en la ejecución del presente ejercicio fiscal, trasladamos de forma física y digital (Excel) las respuestas sobre las deficiencias señaladas. Los documentos de soporte se envían en formato PDF a través de CD-R.

"RESPUESTA DAS Y STAM

Las actividades contempladas en el subnumeral 6.2 de los Lineamientos, que son atribuibles a la Dirección de Asistencia Social y la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, son específicamente "Los informes mensuales y bases de datos del padrón de beneficiarios de los adultos mayores", siendo estas los informes de reportería mensual que son presentados en formato Excel y .sha y el padrón de beneficiarios. Estas actividades que fueron desarrollados por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, requiriendo a la entidad receptora las aclaraciones y/o correcciones necesarias en la presentación de la información.

La Subdirección dentro de sus actividades que realiza, está la Programación en el STSS del monto del Subsidio otorgando (Q25,000,000.00), la cantidad receptora, es la responsable de reportar según la distribución financiera propuesto en su Plan Operativo Anual, con énfasis en el apartado "DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINSTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GRATUITO".

No obstante, los Lineamientos no establecen que las gestiones administrativas, presupuestarias, contables y financieras le correspondan a esta Subdirección."

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación presentada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, al haber solicitado al Despacho Superior gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas la liberación del Sistema TSS, no obstante, al momento de corregir el informe de avance físico y financiero del mes de enero de 2023, automáticamente los saldos acumulados afectarán los meses siguientes, esto para el caso de los avances financieros, para el caso de los avances físicos, la comisión de auditoría ratifica la información consignada en la condición de la presente deficiencia, debido a que los errores en las cantidades de género consignadas en los informes mensuales de avance físico y financiero, se



tomaron íntegramente de los archivos electrónicos trasladados por la CNTUDEG, determinando que los errores corresponden al resumen de datos de género consignados al final de cada reporte de viaje mensual realizado por la asociación que corresponda.

Después de analizar los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social, para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que las actividades realizadas por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor no deberían limitarse únicamente a lo referente a los informes mensuales y al padrón de beneficiarios, ya que las mismas, no constituyen un control que mitigue los riesgos a los que está expuesto el Ministerio de Desarrollo Social como responsable del Subsidio al Transporte Público Departamental del Adulto Mayor, sino que es indispensable que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor efectúe actividades de supervisión en cuanto a la información que traslada la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala.

Deficiencia 2

REPORTERÍA MENSUAL DE VIAJES DE BENEFICIARIOS INCONGRUENTE

Condición

Conforme a la revisión realizada a los informes mensuales de reportería de viajes de beneficiarios, presentados por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG- durante el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, se determinó que la información presentada por la CNTUDEG no es confiable, debido a que los registros de beneficiarios se concentran en una excesiva cantidad de servicios brindados, en comparación con la cantidad de adultos mayores que han sido registrados, por lo que la recurrencia en la utilización de los Códigos Únicos de Identificación -CUI's-, conlleva a que las cantidades presentas no sean congruentes.

Para el efecto, se adjunta Anexo I donde se aprecian las cantidades de servicios brindados y las cantidades de Códigos Únicos de Registro -CUI's- utilizados, adicionalmente, a manera de ejemplo, a continuación de describen los CUI's con mayor cantidad de registros.





SERVICIOS PRESTADOS POR CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN -CUI- EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO AL ADULTO MAYOR

N.	Depto.	CUI	Meses del Año 2023								Total general
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
1	Chiquimula	1908350872001	4,033	3,762	4,082	4,040	3,898	4,047	3,773	2,973	30,608
		1765740182001	3,888	3,623	3,760	3,895	3,759	3,893	4,742	2,867	30,427
2	Quetzaltenango	1836940150901	2,507	992	992	512	463	545		515	6,526
		3827394340705	1,695	449	898	466	463	496	449	464	5,380
3	Huehuetenango	1690613611310	376	372	1,150	726	439	600	738	296	4,697
		2643492880101	351	334	363	676	700	330	520	540	3,814
4	Izabal	1779638591506	276	279	601	295	294	548	289	1,292	3,874
		2246760081801	284	286	304	288	1,278	281	299	434	3,454
5	San Marcos	1589717011202	227		821	452	450	440	424	178	2,992
		1738808941227	392	246	406	387	392	383	379	299	2,884
6	Suchitepéquez	1593911211317	246	478	233	237	240	234	466	378	2,512
		1595388580610	250	488	242	253	265	239	484	203	2,424
7	Sacatepéquez	2452630200301	323	309	324	315	318	293	293	243	2,418
		2611336240301	322	308	320	312	314	289	289	242	2,396
8	Zacapa	1505047150101	163	155	340	156	328	79	83	132	1,436
		1572890952006	166	79	172	160	166	162	84	132	1,121
9	Chimaltenango	1588980522212	126	118	126	230	244	119	238	196	1,397
		1589009010508	124	116	123	226	239	115	230	151	1,324
10	Petén	1618350581705	70	100	220	72	126	68	66	53	775
		2322908302207	73	71	75	71	146	71	71	116	694

Fuente: Elaboración propia con base a la reportería de viajes mensuales proporcionados por la CNTUDEG.

Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, Artículo 8. Del Padrón de Beneficiarios, establece: "La entidad receptora se obliga a entregar a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor (...) Además del padrón de beneficiarios al que se hace referencia anteriormente, se deberá presentar informe de reportería de viajes que deberá contener: a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Código Único de Identificación; c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes."



2. Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, Cláusula Séptima. Objetivos, Metas e Indicadores de Resultados, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023, establece: "... También deberá entregar un reporte mensual relacionado con el informe de reportería de viajes al que hace referencia el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial número DS-46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés.
3. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad receptora, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: "Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor (...) Recibe los informes mensuales y elabora reportes periódicos en hojas de cálculo."

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-**, gire instrucciones por escrito a todas las asociaciones de transporte afiliadas, para que implementen un mecanismo eficiente para el registro de los adultos mayores, que hagan uso del servicio de transporte público, así como de la frecuencia con la que utilizan el servicio, a efecto de garantizar la transparencia en la utilización de los fondos transferidos, como resultado de lo establecido en el Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, artículo 126, Subsidio transporte público departamental del adulto mayor, de lo cual deberá informar a la Dirección de Auditoría Interna.

Que el **Director de Asistencia Social**, gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, para que revise la reportería de viajes que presenta la CNTUDEG, con el objeto de realizar análisis minuciosos y detallados, que permitan determinar oportunamente la congruencia de la información de los adultos





mayores que hacen uso del servicio, para evitar realizar el traslado de fondos, hasta garantizar la transparencia en la prestación del servicio.

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, en la celebración de futuros Convenios relacionados con el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, si considera factible, realizar los siguientes aspectos:

- Que la Coordinadora o Asociación a la que se le dé el subsidio, implemente un mecanismo electrónico de control de usuarios del servicio, que garantice el uso racional del mismo, indistintamente si los adultos mayores cuentan con el carné de identificación.
- Que se delegue en la Dirección de Coordinación y Organización, realizar la promoción del servicio y la captación de información de los usuarios a ser incorporados en el padrón de beneficiarios, siendo como requisito mínimo poseer el Documento Personal de Identificación -DPI-, esto derivado al trabajo de campo realizado a través de la técnica de entrevista a las personas Adultas Mayores, quienes informaron desconocer acerca de la prestación del servicio de transporte de forma gratuita, independientemente si el bus o microbús, contaba con la calcomanía que informa acerca de la gratuidad del servicio, constatando que se les hace efectivo el cobro del servicio del transporte a los Adultos Mayores.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual **el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa:** "En cuanto a este tema, es importante aclarar que una persona puede abordar varias unidades al día, puesto que a veces necesita trasladarse de un lugar a otro y para ello tiene que abordar varias unidades de transporte público, tanto de ida como de regreso; y, se reporta el tema pasajes brindados; además, de igual como se expuso en la Deficiencia número 1, inciso a) se realizará una rectificación de la reportería, porque por error en la transferencia de datos, se repitieron los datos, pero al realizar la revisión respectiva, efectivamente se observaron los reportes remitidos por las Asociaciones, verificando que el error fue en la oficina de Coordinadora, en el cambio de personal administrativo.

PROPUESTA: La Coordinadora, propone solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, que se solicite al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización correspondiente para que se pueda realizar las rectificaciones y modificaciones en la presentación de los Informes de Avances Físicos y Financieros, en el sistema TSS; y, la rectificación de la reportería mensual remitida al -MIDES-."





Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a nuestras atribuciones en la ejecución del presente ejercicio fiscal, trasladamos de forma física y digital (Excel) las respuestas sobre las deficiencias señaladas. Los documentos de soporte se envían en formato PDF a través de CD-R.

"RESPUESTA DAS Y STAM

Como se indica en la Norma regulatoria. Las características de la presentación el "Informe de reportería de viajes" son las siguientes: "a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Código Único de identificación; c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes."

La Subdirección verificó que los reportes contentan esas características, además, generó distintos reportes en hojas de cálculo con las observaciones y faltantes dentro de la entrega de los informes mensuales de viajes o servicios, los cuales constan en los oficios:

OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-096-2023
OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-097-2023
OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-119-2023."

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación presentada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que los usuarios del transporte público, que si bien es cierto, pueden hacer uso del servicio varias veces en un mismo día, no es congruente con la información que presenta la CNTUDEG, en virtud que las personas mayores de 60 años, no utilizan con frecuencia el servicio, por su avanzada edad, por problemas de salud o porque no necesitan hacer uso del mismo.

Después de analizar los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social, para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que las actividades realizadas por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor no deberían limitarse únicamente a lo referente a los informes mensuales de reportería de viajes y al padrón de beneficiarios, incluyendo, comprobar que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable o realizando reportes que no contribuyen a la toma de decisiones oportunas, ya que no constituyen un control que mitigue los riesgos a los que está expuesto el Ministerio de Desarrollo Social como responsable del Subsidio al Transporte Público



Departamental del Adulto Mayor, sino que es indispensable que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor efectúe actividades de supervisión en cuanto a la información que traslada la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala.

Deficiencia 3

LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS DESACTUALIZADO

Condición

Como resultado de la revisión a las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para ser utilizados por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, se determinó que el Libro de hojas móviles con Registro No. 6977-2013 para las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Monetaria 3-440-04663-7 de Banrural, se encuentra operado al 31 de mayo de 2022, por lo que existe un atraso de más de un año en su operatoria.

Normativa Regulatoria

1. Decreto No. 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Artículo 13. Contabilidad, establece: "Las Organizaciones No Gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa, en forma organizada, así como, los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble, aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, y apegada a lo que disponen las leyes del país a ese respecto."
2. Decreto No. 6-91, Código Tributario, Artículo 93. Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la Administración Tributaria, numeral 5. "Omitir el registro en los libros de contabilidad, de las cuentas bancarias e inversiones, que posea en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Se entiende que hay omisión de registro en los libros contables, si el contribuyente no registra una o varias cuentas bancarias que se encuentren a su nombre en los distintos bancos o grupos financieros de la República de Guatemala o fuera de ella; no elabora las conciliaciones bancarias que determinen la razonabilidad del saldo contable y las partidas de diario no están soportadas por los documentos que originan la transacción."
3. Acuerdo No. A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 8. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, subnumeral 8.6 Conciliación de Saldos Bancarios, establece: "La Máxima Autoridad de cada entidad, por medio de la unidad competente, velará porque se concilie oportunamente los saldos



bancarios con los registros contables. La Máxima Autoridad, a través de la unidad competente, debe diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semana o mensual, para una adecuada gestión de procesos y delimitación de la normativa de Contabilidad Integrada Gubernamental de las entidades.”

4. Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, Clausula Quinta. Condiciones de Otorgamiento y Uso, número romano III, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023, regula: “Establecer los controles internos y registros contables que garanticen la administración de los fondos transferidos.”

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-** gire instrucciones por escrito a la Contadora de la Coordinadora, para que proceda a actualizar el libro de conciliaciones bancarias y presentar el libro debidamente operado a la presente fecha a la Dirección de Auditoría Interna.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual el **señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa:** “En la actualidad el libro de conciliaciones bancarias ya se encuentra actualizado al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, ello con la intención de cumplir con los registros correspondientes, con la explicación adicional que se incorpora fotocopia simple de la correspondiente hoja móvil; específicamente de la Cuenta Bancaria No.: 3-440-04663-7 del Banco de Desarrollo Rural, a nombre de Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, -CNTUDEG-.”

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación presentada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría da por **atendida** la misma, al haber realizado las conciliaciones bancarias del período del mes de junio de 2022 al mes de noviembre de 2023, en los folios del No. 163 al 185, no obstante, queda bajo la responsabilidad



del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG, velar por la debida operatoria de los controles internos y registros contables implementados para garantizar la administración de los fondos transferidos.

Deficiencia 4

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS INFORMES MENSUALES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO A TRAVÉS DEL SISTEMA TSS

Condición

Conforme al oficio jcoc/CNTUDEG-76-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, hace entrega al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, los informes mensuales de avance físico y financiero, generados el 31 de octubre del año en curso del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los meses de enero a julio de 2023, comprobando el incumplimiento en la presentación electrónica de los informes ante las entidades respectivas, así mismo, denota un atraso en la presentación de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso.

Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Artículo 15. Acceso a la Información, establece: "Las entidades públicas que otorguen subsidios y/o subvenciones a personas individuales y jurídicas serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados.

En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados por la entidad, deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web..."

2. Oficio Circular del mes de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, Envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN, "Con el referido Sistema TSS, se facilita el envío electrónico de los Informes de



Avance Físico y Financiero, como se hizo referencia en la Circular Conjunta emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha 30 de enero de 2019 (...)

Adicionalmente, es importante que las entidades otorgantes de los recursos, incluyan en los convenios respectivos, estipulaciones para que las entidades receptoras de transferencias, subsidios y subvenciones, den cumplimiento a los aspectos siguientes:

- ❖ Compromiso de enviar de forma electrónica, mediante el Sistema TSS del Minfin, dentro de los 10 días hábiles posteriores al mes que corresponde, los informes de avance físico y financiero, a las instancias siguientes:
 - ✓ Entidad del sector público que otorga los recursos públicos,
 - ✓ Contraloría General de Cuentas,
 - ✓ Congreso de la República de Guatemala, y
 - ✓ Ministerio de Finanzas Públicas.”

3. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad receptora, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: “Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor...”

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-** gire instrucciones por escrito a la Contadora de la Coordinadora, para que vele por el registro oportuno del avance físico y financiero del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) y que proceda a operar dentro del mismo, la información modificada, que corresponde a los avances físicos y financieros alcanzados durante el ejercicio fiscal 2023, debiendo presentar los informes al Ministerio de Desarrollo Social, con copia a esta Dirección de Auditoría Interna.



Que el **Director de Asistencia Social**, gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de:

- Realizar la programación del monto otorgado en el Sistema TSS, al estar aprobado por medio de acuerdo ministerial, el Convenio celebrado y haberse realizado el traslado de fondos, por ser una actividad propia de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor y se proceda a informar a la Coordinadora o Asociación receptora del Subsidio, que debe realizar la carga de información del avance físico y financiero, así mismo, para que verifique que la entidad receptora de los recursos cumpla con presentar los informes dentro del plazo establecido, para darle cumplimiento a lo normado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Verificar que la CNTUDEG presente a la mayor brevedad los informes mensuales actualizados generados desde el Sistema de TSS, de lo cual deberá informar a la Dirección de Auditoría Interna.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa: "Como se indicó en la deficiencia número uno, inciso c); la circunstancia es que la Coordinadora, no puede subir la información al sistema TSS mientras el Ministerio de Desarrollo, no haya realizado la programación correspondiente, lo que tampoco puede hacer mientras no se haya realizado el desembolso correspondiente, en el presente caso, no se ha finalizado de realizar la totalidad del desembolso; sin embargo, se adjunta el respectivo oficio, por medio del cual se remitió al Ministerio de Desarrollo Social, la reportería y los avances físicos y financieros, correspondiente a los meses de enero a julio de dos mil veintitrés; así como los correspondientes al mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023."

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "La normativa es clara sobre la temporalidad de la presentación de los Informes de Avance Físico y Financiero, sin embargo, por la naturaleza del Subsidio, en el que no hay una asignación presupuestaria definida, sino que el Artículo 126 del decreto 54-2022 ordena al Ministerio de Desarrollo Social realizar "las readecuaciones presupuestarias correspondientes para asignar la cantidad de treinta y cinco millones de Quetzales (Q35,000,000.00) a través de transferencias corrientes, un subsidio para el Transporte Público departamental a favor del Adulto Mayor...". Asimismo, la programación en el Sistema TSS, depende de los instrumentos legales: Acuerdo



Ministerial, Convenio, SICOIN, para programar los montos otorgados de las entidades receptoras, sin estos, el sistema no permite programar como también no permite realizar la carga de los datos. Únicamente se puede programar en el Sistema lo que el SICOIN reporta, es decir, los Q25,000,000.00, se reportaron en los meses de enero a julio 2023 y seguir reportando montos superiores al otorgado y programado.”

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación proporcionada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que no depende directamente de la CNTUDEG realizar el registro de la programación dentro del Sistema TSS, sin embargo, el traslado de fondos realizado por el MIDES a la CNTUDEG fue efectuado dentro de la primer semana del mes de julio de 2023 y la presentación de los informes generados del Sistema TSS ante el Ministerio de Desarrollo Social, correspondientes a los meses de enero a julio de 2023, se realizó hasta el 2 de noviembre de 2023, aunado a que derivado de las deficiencias dadas a conocer, es necesario realizar cambios desde el Sistema TSS y que nuevamente serán presentados ante el Ministerio de Desarrollo Social.

Después de analizar los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que es responsabilidad de la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, realizar oportunamente el registro de la programación dentro del Sistema TSS, al momento de contar con el convenio y su correspondiente aprobación, además de haberse realizado el traslado de los fondos a la entidad receptora de los mismos, lo cual es una actividad implementada hace algunos años, por lo que no es una actividad ajena a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, así también, porque la CNTUDEG debe realizar cambios dentro del Sistema TSS originados por las deficiencias establecidas en la presente auditoría.

Deficiencia 5

INFORMACIÓN INCORRECTA DEL SUBSIDIO DE ADULTO MAYOR PUBLICADA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Condición

Según consultas realizadas a la información publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, en relación al Convenio del año 2023, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, específicamente en el apartado de



información pública, numeral 29, "Información adicional de relevancia", se verificó que dentro de los documentos publicados para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran: el Convenio, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor; el Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, todos los instrumentos aprobados por medio de Acuerdo Ministerial; así mismo los Informes de Avance Físico y Financiero por los meses de enero a julio de 2023, sin embargo, se comprobó que estos reportes contienen información errónea en cuanto a las cantidades de avance financiero consignadas de mes a mes, así como los valores acumulados que se reflejan en los mismos, adicionalmente su publicación no se está realizando de forma mensual, contraviniendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Normativa Regulatoria

1. El Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el Artículo 9, Definiciones, numeral 6, Información pública, lo siguiente: "Es la información en poder de los sujetos obligados contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y que no sea confidencial ni estar clasificado como temporalmente reservado.", así también en el artículo 10, Información pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado (...) numeral 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley."
2. Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículo 15. Acceso a la Información, establece: "Las entidades públicas que otorguen subsidios y/o subvenciones a personas individuales y jurídicas serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados.

En cuanto al Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y





subvenciones otorgados por la entidad, deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web...”

3. Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas, del mes de enero de 2023, Envío de los Informes Mensuales de Avance Físico y Financiero, a través del Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del MINFIN, establece: “En el caso de la entidad otorgante de los recursos, también ha de cumplir con el acceso a la información a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016 de fecha 28/03/2016, respecto de la actualización mensual y publicación en su página web de:

- ❖ Convenios celebrados por concepto de aporte, subsidio o subvención,
- ❖ Instrumentos legales de aprobación de los convenios,
- ❖ Informes de avance físico y financiero,
- ❖ Registros de personas individuales beneficiadas, y
- ❖ Consolidado de personas jurídicas beneficiadas con subsidio o subvención, cuando proceda.”

Con el envío de los informes en la modalidad indicada, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32 Bis, que entre otros aspectos regula el envío de los informes de avance físico y financiero, por los recursos que las Instituciones Públicas trasladan a las entidades receptoras...”

4. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad receptora, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: “Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor...”

Recomendación

Que el **Director de Asistencia Social** gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, para que vele por la presentación oportuna de los informes mensuales por parte de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano



Departamental de Guatemala -CNTUDEG- para su posterior traslado a la Dirección de Información Pública, así mismo, para que traslade los informes mensuales de avance físico y financiero que la CNTUDEG actualice como resultado de las deficiencias notificadas, con el objeto de actualizar la información publicada en el portal institucional, de lo cual deberá informar a la Dirección de Auditoría Interna.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual **el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa:** "Como se expone en la propia deficiencia, el error incurrido en la presentación de los informes de Avance Físico y Financiero, provoca los mismos errores en los instrumentos que surgen de éstos. En consecuencia, como se expuso en la deficiencia número uno, se realizarán las correspondientes rectificaciones o modificaciones, en los respectivos reportes, por lo que ello provocara que se corrijan todos los demás instrumentos respectivos."

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "La acción que realiza la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, únicamente es la programación en el Sistema TSS del monto otorgado a la entidad Receptora del Subsidio. Las actividades de carácter financiero y contable no son sus atribuciones, según esquema gráfico del numeral 7 de los Lineamientos.

La norma regulatoria indica la temporalidad de la presentación de los Informes financieros, sin embargo, el Sistema TSS es rígido y no permite realizar programación y entrega de informes si no hay un documento legal (Convenio y Acuerdo) y aprobación del monto a otorgar en el SICOIN. El convenio se suscribió en junio, y a partir de esa fecha podía ser factible realizar la programación y enviar los reportes de avance físico y financiero sobre el monto otorgado (Q25,000,000.00)."

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que es responsabilidad de la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, trasladar los informes mensuales a la Dirección de Información Pública para su correspondiente divulgación en el portal institucional



del Ministerio de Desarrollo Social, actividad que no debería de realizarse únicamente como un traslado de información, sino que debe de estar sujeta a revisión, para garantizar que la información que se comparte con usuarios internos y externos esté libre de errores.

Deficiencia 6

PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DEL TRANSPORTE DE ADULTO MAYOR INCUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA

Condición

El padrón de beneficiarios del Subsidio del Transporte al Adulto Mayor proporcionado en hoja de cálculo por la Dirección de Asistencia Social, asciende a un total de 30,788 personas, de los cuales según validación realizada ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, 21 personas fueron reportadas como fallecidas durante los meses de agosto y septiembre de 2023, así mismo, con el objeto de evaluar el cumplimiento en cuanto a la edad de los usuarios para ser beneficiarios del Subsidio, se estableció que 161 personas no cumplían con la edad requerida para ser beneficiarias del Subsidio de Adulto Mayor, de los cuales a la presente fecha existen 132 personas, según la fecha de nacimiento registrada en el padrón, que no cumplen con los 60 años que estipula el Convenio celebrado, por lo que, al egresar a las personas fallecidas y los que incumplen con la edad necesaria a la fecha, queda un registro activo para el año 2023 de 30,635 personas.

Las 132 personas se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

RANGOS DE EDADES DE ADULTOS NO CATALOGADOS COMO ADULTOS MAYORES (60 años en adelante)

No.	Rangos de Edades	Cantidad
1	23-30	2
2	31-40	0
3	41-50	21
4	51-59	109
Total		132

Fuente: Elaboración propia con base al Padrón de Adultos Mayores.

Así mismo, dentro de la reportería mensual de viajes, se evidenció que estas personas utilizaron el servicio de transporte público que brinda la CNTUDEG, sin ser Adultos Mayores.





Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, establece en el Artículo 2. Adulto Mayor, lo siguiente: "Para los efectos del presente reglamento, se considerará como adulto mayor a las personas mayores a (60) años que se encuentren dentro del territorio nacional y que utilicen el servicio de transporte público departamental.", así también, en el Artículo 8. Del Padrón de Beneficiarios, establece: "La entidad receptora se obliga a entregar a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor (...) El padrón de beneficiarios de los adultos mayores deberá contener: a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Fecha de nacimiento; c) Código Único de Identificación; d) Sexo."
2. Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, Cláusula Tercera. Objeto, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023, establece: "Establecer los procedimientos relacionados al otorgamiento, ejecución y fiscalización del subsidio para el transporte público departamental del adulto mayor, dentro del ejercicio fiscal dos mil veintitrés debiéndose interpretar esta población como las personas mayores de sesenta (60) años de edad; el subsidio será otorgado a la -CNTUDEG-, para que en las distintas rutas en las cuales presta el servicio de transporte, garantice la prestación gratuita del transporte público departamental a los adultos mayores."
3. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad receptora, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: "Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor (...) Verifica el padrón de beneficiarios ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-. Recibe los informes mensuales y elabora reportes periódicos en hojas de cálculo."



Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-** gire instrucciones por escrito a todas las asociaciones de transporte afiliadas a la misma, para que generen los controles necesarios sobre el correcto ingreso de las personas beneficiarias del transporte público gratuito y se limiten a incorporar al mismo únicamente a aquellas personas que cumplan con el requisito de ser mayores de 60 años, con el objeto de contar con un padrón que cumpla con los requerimientos necesarios, así mismo que la información suministrada sea confiable y que el mismo sea trasladado bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor.

Que el **Director de Asistencia Social**, gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, para que revise la actualización del padrón de beneficiarios del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, por parte de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, a efecto de que en el mismo únicamente figuren aquellas personas que efectivamente cumplan con la edad de 60 años.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual **el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala**, informa: "En cuanto a esta deficiencia, se acompaña fotocopia simple del oficio jcoc/CNTUDEG 81-2023, de fecha: catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en donde se depuró el padrón de Beneficiarios y se remitió el mismo al Ministerio de Desarrollo Social, algunas veces lo que sucede es que se trabaja en programa Excel y mediante fórmulas, por lo que al alterar con un solo dígito la fórmula provoca que el rango sea distinto, en tal sentido, se realizaron las correcciones y depuración respectivas."

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "El procedimiento de Validación del Padrón de Beneficiarios es una actividad que gestiona la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor. Y es lo normado en los Lineamientos en el Subnumeral 6.2.

Los resultados de que arroja dicha validación permiten darle seguimiento con la entidad receptora del subsidio para que dilucide, rectifique o depure el padrón de



beneficiarios, acciones que se solicitaron a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-098-2023, de fecha 05 de octubre de 2023.”

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación proporcionada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que los archivos en hojas de cálculo proporcionadas inicialmente como padrón y la reportería de viajes mensuales, contienen registros de personas con edades por debajo de los requerimientos legales del adulto mayor, confirmando que no se tiene control sobre el registro de las personas adultas mayores adheridas a la prestación del servicio de transporte público, independientemente de la depuración realizada y entregada durante la etapa de comunicación de resultados.

Derivado del análisis de los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social y de la documentación proporcionada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría da por **atendida** la misma, debido a que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor realizó las gestiones necesarias ante la CNTUDEG, para que esta realizara la actualización del padrón de beneficiarios.

Deficiencia 7

APORTES ECONÓMICOS REALIZADOS A ASOCIADOS AGREMIADOS POR UNIDADES EN ESTADO INACTIVO SEGÚN LA SAT

Condición

Con el objeto de evaluar el control interno de las actividades a cargo de la Dirección de Asistencia Social a través de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, lo cual se realizó por medio de la técnica del cuestionario de control interno, se obtuvo dentro de la documentación proporcionada el documento identificado como OFI-SAT-IAC-DRFV-528-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito por el Jefe de Departamento de Atención al Contribuyente del Departamento de Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, quien informa acerca de la situación del parque vehicular de la CNTUDEG, consistente en 1,330 vehículos, de los cuales sobresalen 28 vehículos en estado inactivo, por diferentes motivos, los cuales tienen pagado el Impuesto Sobre Circulación de Vehículos al año 2023.

Por lo anterior, la Comisión de Auditoría Interna procedió a revisar las planillas de pago del primer desembolso del Subsidio al Transporte Urbano Departamental del Adulto Mayor, que corresponden a los meses de enero a julio de 2023 a razón de Q



2,685.28 mensuales por cada unidad de transporte, comprobando que por las unidades inactivas también se le transfirieron los fondos a los asociados agremiados a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, lo cual en su total asciende a Q 488,720.96.

Para el efecto, se adjunta el Anexo II donde se describen las unidades de transporte reportadas como inactivas.

Así también, la SAT reportó 188 vehículos con inconsistencias, por lo que no se determinó la situación actual de estos automotores, es decir, si se encuentran activos o inactivos y 6 vehículos duplicados, los cuales se identifican con los números de placa C0-182BMY; C0-748BHG; C0-150BCP; C0-884BFY; C0-813BDH; C0-160BJV, no obstante, los pagos realizados por la CNTUDEG se realizaron conforme a las 1,330 unidades.

Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, establece en el Artículo 5. Requisitos, lo siguiente: "Además de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, del Presidente de la República, la entidad receptora deberá presentar al Ministerio de Desarrollo Social la siguiente documentación (...) i. Declaración jurada ante notario público que haga constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar (certificado de propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, impuesto sobre circulación de vehículos vigente así como autorización de la municipalidad correspondiente), así también en el Artículo 7. Ejecución del Subsidio, establece: "Le corresponde a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la gestión administrativa y financiera en coordinación con las distintas Direcciones, Subdirecciones y Unidades del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia."
2. Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023, en la Cláusula Sexta. Condiciones Previas al Desembolso, establece: "... II) La -CNTUDEG- a través de su Representante Legal deberá presentar al MIDES: a) Plan Operativo Anual para la ejecución de la asignación presupuestaria para el pago del subsidio al transporte público departamental del adulto mayor, b) la documentación requerida en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número DS-





46-2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés del Ministerio de Desarrollo Social. c) Toda aquella documentación que el MIDES considere pertinente y necesaria para la conformación del expediente administrativo.”, así mismo, en la Cláusula Séptima. Objetivos, Metas e Indicadores de Resultados, establece: “... El MIDES se reserva la posibilidad de efectuar cruces de información y validación de registros ante instancias públicas...”

3. Plan Operativo Anual 2023, presentado por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, en el numeral 6. Parque Vehicular (Presentación de la Entidad), establece: “Se cuenta con un total de 1,330 unidades, comprendidas por buses y microbuses con su respectivo equipamiento y en condiciones adecuadas de funcionamiento, además de contar sus correspondientes concesiones, permisos, constancias y/o documentos proporcionados por las respectivas autoridades municipales para operar lícitamente en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros.”, así también en el numeral 4. (Indicadores), establece: “Otro indicador, son las 1330 unidades, legalmente autorizadas por la autoridad competente, debidamente rotuladas (calcomanía) de la obligación de prestar el servicio gratuito, así como con toda la documentación de propiedad de la unidad, revisión física de funcionamiento, cumplimiento de recorridos y demás sistemas de control, para garantizar que efectivamente Coordinadora pone a disposición de los usuarios (adultos mayores) la cantidad referida de unidades.”

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala CNTUDEG-** gire instrucciones por escrito a todas las asociaciones de transporte afiliadas a la misma, por las unidades que fueron reportadas como inactivas por la Superintendencia de Administración Tributaria, para que presenten aclaración con respecto a cada unidad de transporte, así como la correspondiente documentación de respaldo, a efecto de dilucidar la situación de cada unidad, considerando que por las unidades ya se realizó el traslado de fondos respectivo. Así mismo, presentar un listado del parque vehicular que incluya información de los buses o microbuses que efectivamente se encuentren prestando el servicio de transporte público de forma gratuita a los adultos mayores, el cual, deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y solicitar al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, realizar un nuevo proceso de consulta del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto de determinar la situación actual.

Que el **Director de Asistencia Social,** gire instrucciones por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, para que ejerza actividades de supervisión en

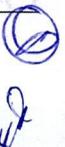


relación a la documentación proporcionada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, a efecto de garantizar que la misma esté libre de errores y sea suficiente para respaldar el traslado de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la entidad receptora de los mismos, así también, para mejorar las líneas interna de comunicación y fortalecer el control interno, se intercambie información con la Dirección de Coordinación y Organización a efecto de que las verificaciones a cargo de esta, abarquen el 100% de las unidades de transporte en circulación, para que las mismas no se realicen únicamente a algunas unidades de transporte, lo cual minimizará la exposición a riesgos.

Que la **Viceministra de Protección Social**, instruya por escrito al Director de Coordinación y Organización a efecto de verificar si dentro de los documentos que respaldan las actividades de verificación y control, según lo establecido en el numeral 6.4 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobados por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, existe evidencia obtenida a través del instrumento denominado "Guía de Observación No Participante", con el objeto de evidenciar si en algún momento las unidades de transporte descritas en los anexos de la presente deficiencia fueron objeto de verificación por parte del personal de las Sedes Departamentales.

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, en la celebración de futuros Convenios relacionados con el Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, si considera factible, realizar los siguientes aspectos:

- Que la Dirección de Coordinación y Organización realice una inspección física de todas las unidades de transporte que integran el parque vehicular presentado por la **Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala**, a efecto de comprobar si las unidades que prestan el servicio de transporte gratuito al Adulto Mayor se encuentran en circulación y si están identificadas con el distintivo que los identifica como transporte público subsidiado por el Estado, a efecto de garantizar la veracidad de los datos consignados en el listado del parque vehicular que presenta la entidad receptora de los recursos.
- Incluya como parte de los procesos previos a realizar el traslado de fondos, la verificación de la información del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto de no transferir los fondos que corresponden por las unidades con inconsistencias, inactivos o duplicados; así mismo, solicitar que la reportería mensual de viajes, incluya información como la ruta y el número de placa de la unidad que prestó el servicio.





Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar un nuevo proceso de consulta del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto de determinar la situación actual y solicitar dictamen acerca de si las unidades que se reporten como inactivas y que hayan cancelado el Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, pueden movilizarse y prestar el servicio de transporte sin correr el riesgo de ser retenidas por parte de la autoridad competente.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa: "En cuanto a este tema, se presenta el oficio número: jcoc/CNTUDEG 93-2023, de fecha: 13 de diciembre de 2023, en el cual se acompañaron documentos acreditativos y declaraciones juradas, en donde se acredita que:

En la mayoría de ocasiones los vehículos están INACTIVOS en virtud de que poseen embargos precautorios de naturaleza familiar, civil y penal en algunos casos, por lo que la SAT les coloca el estatus de inactivos, para que no puedan realizarse traspasos de los mismos, pero si les permite pagar el impuesto de circulación, por lo que dichos vehículos si se encuentran prestando servicio, así como con impuesto de circulación pagado al año en curso. Se adjuntan los comprobantes correspondientes.

Por medio del oficio No. DCO-1282-2023/JCGC-jrfv de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de Coordinación y Organización, informa: "... al no ser esta Dirección quien realiza el desembolso económico a la CNTUDEG, no se tiene competencia en dicha deficiencia por lo que se agradecerá tomar nota de tal extremo y excluir a esta Dirección de la misma."

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: "En la normativa, no se establece el control de esta información. Sin embargo, la Subdirección, le dio seguimiento oportuno a la información en cuestión y emitió el Oficio MIDES-DAS-STAM-JRCP-094-2023, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se gestione ante la entidad receptora (CNTUDEG) un Informe circunstanciado sobre el parque vehicular, haciendo referencia al oficio OF-SAT-IAC-DRFV-528-2023."





Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG y la documentación presentada para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que conforme a la documentación proporcionada, el listado del parque vehicular fue actualizado, informando acerca de la situación de los vehículos duplicados, de los vehículos con inconsistencias, no así, en su totalidad lo correspondiente a los vehículos reportados como inactivos, debido a que en algunos casos únicamente se presentó fotocopia del Documento Personal de Identificación del propietario y fotocopia de la tarjeta de circulación y de la calcomanía electrónica de circulación, no obstante, no existe aclaración específica de los 26 vehículos reportados como inactivos, incluyendo información de unidades que fueron robados o sustituidos.

Derivado del análisis de los comentarios del Director de Coordinación y Organización, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que dentro de la responsabilidad asignada a la Dirección de Coordinación y Organización se encuentra realizar entrevistas de forma aleatoria a los usuarios adultos mayores para verificar la gratuidad y calidad del servicio, por lo que de forma indirecta, según las herramientas elaboradas para realizar las entrevistas, si debe constatar la información de los buses o microbuses, no en relación a su situación fiscal ante la Superintendencia de Administración Tributaria, sino que las verificaciones abarquen al total de unidades de transporte en los departamento con cobertura del servicio, para constatar que los mismos se encuentren en funcionamiento.

Después de analizar los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social, para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que si bien han realizado gestiones con el objeto de dilucidar las inconsistencias del listado del parque vehicular presentado por la CNTUDEG, no se ha solicitado a la Dirección de Coordinación y Organización que las verificaciones cubran el 100% de las unidades de transporte en circulación, para que estas no se realicen únicamente a algunas unidades, lo cual permitirá comprobar y documentar que efectivamente todas las unidades se encuentran realizando la prestación del servicio, así mismo, que con la información presentada por la CNTUDEG no se ha realizado un nuevo proceso de consulta del parque vehicular ante la Superintendencia de Administración Tributaria, a efecto de determinar la situación actual de este.



Deficiencia 8

SERVICIO DE TRANSPORTE DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR NO SE BRINDA DE FORMA GRATUITA

Condición

Como resultado de la visita de campo realizada durante la semana del 30 de octubre al 3 de noviembre del año en curso, en los departamentos de Huehuetenango, Izabal, Quetzaltenango, Sacatepéquez, San Marcos, Suchitepéquez y Zacapa, se comprobó por parte de personal de la Dirección de Auditoría Interna, a través de entrevista realizada en las estaciones de servicio a personas mayores de 60 años, que hacen uso del servicio de transporte público, que en el 87% de los casos (72 personas entrevistadas), los pilotos afiliados a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, reciben o realizan el cobro del pasaje, según la tarifa autorizada, independientemente que las unidades porten en un lugar visible el distintivo del Ministerio de Desarrollo Social "El pasaje para el Adulto Mayor en esta unidad de transporte es totalmente ¡GRATUITO!", así mismo, no solicitan el Documento Personal de Identificación -DPI-, para constatar que sean personas con más de 60 años, que están exentos del pago del servicio brindado.

Con base a los resultados obtenidos en el trabajo de campo, se evidencia que indistintamente del departamento donde se presta el servicio, las personas mayores de 60 años realizan el pago del precio del pasaje, incumpliendo de esta forma con el objetivo de brindar el servicio gratuito de transporte público departamental a los adultos mayores que lo requieran en los municipios cubiertos por los afiliados, según el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la CNTUDEG, lo cual, también fue confirmado por el personal de la Dirección de Coordinación y Organización, responsable de realizar la "Verificación y Control de la ejecución del otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor", a través de las entrevistas realizadas a los usuarios para verificar la gratuidad y calidad del servicio brindado por los transportistas, no obstante, no existe evidencia documental que demuestre el cumplimiento oportuno de dar aviso al Ministro de Desarrollo Social, para los efectos correspondientes.

Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, en el Artículo 3. Finalidad del Subsidio, establece: "El presente subsidio tiene como fin garantizar la facilitación gratuita del transporte público departamental a favor del adulto mayor, debiéndose procurar la mayor cobertura posible a nivel de todo el territorio guatemalteco, siendo este de carácter extraordinario.", así mismo, en





el Artículo 9. De la Verificación y Control, establece: “La verificación y control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a favor del adulto mayor estará a cargo del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Coordinación y Organización, del Viceministerio de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá apoyarse en sus delegaciones departamentales, según los municipios atendidos por la entidad receptora a través del personal que se designe para el efecto, por medio de actividades de verificación aleatoria y sin previo aviso, para los cuales podrá requerir el apoyo de otras Direcciones y Unidades Administrativas del Ministerio de Desarrollo Social.

De determinarse incumplimiento en la prestación del servicio gratuito del transporte público departamental a favor del adulto mayor por parte de la entidad receptora, la unidad administrativa respectiva del Ministerio de Desarrollo Social que realice la verificación y control, procederá a informar al Ministro de Desarrollo Social, con el fin que se analice la exclusión de la entidad receptora del siguiente aporte económico, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.” (En énfasis es propio).

2. Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, Cláusula Tercera. Objeto; Cláusula Quinta. Condiciones de Otorgamiento y Uso; Cláusula Séptima. Objetivos, Metas e Indicadores de Resultados y Cláusula Décima Tercera. Terminación del Convenio; y Cláusula Décima Cuarta. Interpretación y Controversia, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial DS-47-2023 de fecha 23 de junio de 2023, en estas últimas cláusulas se establecen: “... c) Cuando la -CNTUDEG- incumpla con la presentación del servicio gratuito del transporte para el adulto mayor...” y, “... Las partes en la calidad con que actuamos, acordamos que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán resultas de común acuerdo de forma conciliatoria, manteniendo el principio del interés social y de protección al Adulto Mayor.”, respectivamente.
3. Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.4. Verificación y control de la ejecución del otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: “Consiste en realizar la verificación y control de la ejecución y prestación del servicio de transporte público departamental a partir de lo establecido en el Reglamento y Convenio. Esto conlleva las siguientes actividades:





Dirección de Coordinación y Organización:

Realiza la verificación de la prestación del servicio de transporte público departamental.

Ejecuta entrevistas de forma aleatoria a los usuarios para verificar la gratuidad del servicio, y calidad del servicio, con apoyo técnico de las herramientas de la Dirección de Monitoreo y Evaluación.

Elabora reportes periódicos del trabajo de campo realizado y traslada información a las Unidades competentes.”

4. Acuerdo No. A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Glosario, Control Preventivo, establece: “Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que lo respaldan, asegurando su conveniencia y oportunidad.”

Recomendación

Que el **Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDG-** gire instrucciones por escrito a todas las asociaciones de transporte afiliadas a la misma, para que cumplan con el objetivo del Convenio suscrito entre Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, durante su vigencia, que establece que en las distintas rutas en las que se presta el servicio de transporte público, se otorgue de forma gratuita a los adultos mayores, informando al adulto mayor que no deben realizar el pago del servicio brindado y tomarse el tiempo para anotar los datos personales, que deberán trasladar a los formatos que establezca la CNTUDEG, como control interno en la prestación del servicio, debiendo sancionar a los transportistas que incumplan con la gratuidad del servicio y el registro de información que respalda la calidad del gasto de los fondos transferidos.

Reiterando a la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala lo establecido en el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023, específicamente lo relacionado a las Actividades encaminadas a garantizar la prestación gratuita del servicio, página 32; lo cual se refiere a: “Promoción del Servicio. Se llevarán a cabo, actividades de forma conjunta y también a nivel de cada asociado departamental, para promover y/o dar a conocer por distintos medios a la población en general, que el servicio de transporte urbano para el adulto mayor se presta en forma gratuita (...) Se promoverá publicidad tanto en unidades, a través de la colocación de calcomanías en las unidades con el logo





y contenido que proporcione el Ministerio de Desarrollo Social, calcomanías que deberán expresar claramente que la unidad presta el servicio gratuito a los adultos mayores, **así como publicidad en lugares públicos, como en instituciones afines al adulto mayor, para que en forma general se dé a conocer la gratuidad de dicho servicio.**” (En énfasis es propio).

Que el **Director de Coordinación y Organización**, como encargado de las actividades de verificación y control, gire instrucciones por escrito a donde corresponda, a efecto de elaborar un informe circunstanciado con los resultados de las actividades de verificación y control realizadas durante el año 2023, en todos los departamentos donde existe cobertura del servicio de transporte público a favor del Adulto Mayor por parte de la CNTUDEG, con el objeto de documentar el cumplimiento o incumplimiento en la prestación gratuita de dicho servicio, el cual deberá ser presentado ante el Señor Ministro de Desarrollo Social, con copia a la Dirección de Auditoría Interna.

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, como resultado del cobro del servicio de transporte público en los departamentos donde la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala tiene cobertura, con base a la Cláusula Décima Cuarta, someta a consideración la controversia a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, para que la misma sea resuelta de común acuerdo de forma conciliatoria, manteniendo el principio de interés social y de protección al Adulto Mayor o las acciones que en derecho corresponda.

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, gire instrucciones por escrito:

- A la Viceministra de Protección Social para que a su vez instruya al Director de Coordinación y Organización, como responsable de las actividades de Verificación y Control, para que vele por el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, quedando bajo su responsabilidad dar aviso de forma oportuna al Despacho Superior cuando se determinen casos de cobros a adultos mayores, lo cual determinará la exclusión de la entidad receptora de los recursos o tomar las acciones correspondientes.
- A quien corresponda la elaboración de los Convenios, para que en la celebración de futuros Convenios relacionados con el Subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor, si lo considera factible, que el traslado de los fondos se realice de forma periódica (mensual) a la entidad receptora de los mismos, a efecto de que las unidades administrativas involucradas implementen controles internos preventivos, los cuales corresponden a los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos, en lo que





corresponda al padrón de beneficiarios, reportería mensual de rutas, informes mensuales de avance físico y financiero, reportería del parque vehicular activo, validaciones, verificación de la prestación del servicio.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES DAJ-353-2023/JEPP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica traslada el oficio jcoc/CNTUDEG 97-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, a través del cual **el señor Juan Carlos Ortiz Chacón, Presidente y Representante Legal de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala, informa:** "La Coordinadora ha cumplido con informar a sus asociados a través de las reuniones de Asamblea y mediante oficio circular, por medio del cual se les ha manifestado que deben prestar el servicio gratuito al adulto mayor, lo mismo ha ocurrido en las Asambleas de cada una de las Asociaciones; el tema, es que no todos los transportistas a nivel nacional, están agremiados a organizaciones que se aglutinan a Coordinadora, en muchos departamentos hay otras organizaciones, que no reciben aporte económico, por lo que se niegan a prestar el servicio gratuito, no obstante a que el decreto 80-96 Ley de Protección para personas de la tercera edad, en su artículo 30 literal c), que dispone la gratuidad del servicio de transporte urbano municipal, para la persona adulto mayor, sin condicionar a que reciba un aporte económico para prestar el servicio.

En ese orden de ideas, la Coordinadora no ha recibido ninguna denuncia durante el ejercicio fiscal 2023, de la negativa a prestar el servicio de transporte gratuito al adulto mayor de parte de sus agremiados; las visitas de campo no han sido específicas a determinar la identificación de la persona entrevistada o encuestada acerca de si ha identificado a la unidad que no le presta el servicio, tampoco se ha determinado por qué razón si no recibió el servicio gratuito no denunció. Como se ha indicado, el tema es bien complejo, toda vez, que si se han incluido en los Reglamentos Municipales de muchos lugares han establecido sanciones para aquellos transportistas que no presten el servicio gratuito, en los contratos de concesión se ha logrado que se coloque esta obligación, y los agentes de Policía Municipal de Transito han sido capacitados para verificar el extremo de la gratuidad en la prestación del servicio. En conclusión, la preocupación de que el servicio se preste gratuitamente a los adultos mayores siempre ha sido una prioridad de parte de Coordinadora, es más, al momento de entregar el correspondiente Cheque, firman individualmente cada asociado que se comprometen individualmente a prestar el servicio gratuito al adulto mayor, bajo su estricta responsabilidad, exonerando de toda obligación al MIDES y a la Coordinadora, ya que ellos son los propietarios de la Unidad.

La Coordinadora, eventualmente hace visitas de campo, principalmente a las asociaciones que poseen algún tipo de dificultad o problema, donde todo el tiempo





recomienda la gratuidad del servicio de transporte urbano a los adultos mayores, incluso se han reunido con autoridades municipales, para reiterar que se exija en los reglamentos y en los contratos respectivos, la inclusión de esta obligación al momento de otorgar la concesión, permiso o autorización de la línea o ruta, es más, públicamente se han realizado informes mediante programas televisivos donde se informa a la población en general; y, en las calcomanías que se colocan en cada unidad se coloca hasta el número de unidad y número de teléfono para denunciar cualquier incumplimiento con la prestación del servicio gratuitamente.

Por último, es importante indicar que se ha dado la publicidad necesaria, se ha capacitado con relación al tema de relaciones sociales, culturales y educativas a los transportistas (pilotos) a través del Instituto Técnico de Capacitación (INTECAP), en donde les han proporcionado constancias de haber agotado los cursos respectivos, para que las municipalidades les puede autorizar como pilotos de las unidades de transporte público, es decir, que Coordinadora ha realizado la mayoría de acciones encaminadas a darle cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos ante el MIDES.”

Por medio del oficio No. DCO-1282-2023/JCGC-jrfv de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director de Coordinación y Organización, informa: “... se hace de su conocimiento que tal y como lo plasmado en el informe, esta Dirección realiza periódicamente trabajo de campo con la finalidad de determinar distintos aspectos de esta intervención poniendo en conocimiento tanto a la Dirección rectora como a la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los datos recabados.

En el mismo sentido y atendiendo al espíritu de esta intervención el cual es brindar el transporte de manera gratuita a personas mayores de sesenta años, esta Dirección según la normativa vigente debe informar a la máxima autoridad de este Ministerio en caso de determinarse que la entidad receptora no está cumpliendo con la gratuidad del servicio, tomando esto en consideración y atendiendo al segundo párrafo del artículo 9. Del Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, el cual establece las acciones que esta Dirección debe de tomar, más no así una temporalidad para realizarlas y tomando en consideración que a través del **OFICIO DCO-1194-2023/JCGC-jrfv**, el cual se adjunta al presente, y con el cual se puso en conocimiento de los datos recabados por esta Dirección al Ministro de Desarrollo Social y que esta acción se tomó previo a que se realizara otro desembolso a la entidad receptora, se considera que la posible deficiencia fue atendida de manera oportuna por lo que amablemente se solicita tomar nota de tal extremo y desvanecer la posible deficiencia.”

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: “La Subdirección de



Transferencia Adulto Mayor, aunque no es su actividad establecida en la norma operativa la verificación de la presentación del servicio de transporte, le dio seguimiento oportuno al informe emitido y las conclusiones realizadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación, a través del OFICIO MIDES-DAS-STAM-JRCP-098-2023, en cuanto a la prestación del servicio gratuito a las personas adultas mayores, para que sean atendidas por la entidad receptora del Subsidio.”

No obstante, como lo indica la norma regulatoria, la unidad responsable de realizar la “Verificación y Control de la ejecución del otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor” no le corresponde a esta Subdirección.”

Comentario de auditoría

Después de analizar los comentarios del Presidente y Representante Legal de la CNTUDEG para desvanecer la presente deficiencia, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, esto debido a las entrevistas realizadas a los adultos mayores por parte del personal de la Dirección de Auditoría Interna, con lo cual se confirma la información presentada por la Dirección de Monitoreo y Evaluación y por la Dirección de Coordinación y Organización, así mismo, es importante aclarar que los adultos mayores desconocen acerca de la prestación gratuita del servicio de transporte, siendo este uno de los motivos por los cuales no realizan las denuncias respectivas, así también, no en todos los casos saben leer, lo que limita tener conocimiento del contenido del distintivo del Ministerio de Desarrollo Social “El pasaje para el Adulto Mayor en esta unidad de transporte es totalmente ¡GRATUITO!”, por lo que, se ratifica que se incumplió con prestar el servicio de forma gratuita, donde el marco regulatorio interno para el año 2023 no hace excepción alguna. Así mismo, debido a que el Convenio se suscribió el 23 de junio de 2023, no existe evidencia que demuestre que, en el período del 1 de enero al 22 de junio de 2023, el servicio se haya prestado al 100% de forma gratuita.

Después de analizar los comentarios del Director de Coordinación y Organización, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que si bien, no se establece temporalidad para que informe al Despacho Superior acerca de los resultados de las verificaciones realizadas en los departamentos donde existe cobertura del servicio, la misma debe realizarse de tal forma que puedan tomarse decisiones a favor del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual es parte de las funciones que como servidores públicos deben cumplir las personas que ocupen cargos dentro del Equipo de Dirección de cada entidad pública.

Derivado del análisis de los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social y de la documentación adjunta, esta comisión de auditoría considera que la misma queda **atendida**, debido a que la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor ha realizado gestiones para



que la CNTUDEG preste el servicio de manera gratuita, no obstante, los resultados no han sido los esperados, toda vez, que el personal de la Dirección de Auditoría Interna comprobó durante las visitas de campo realizadas del 30 de octubre al 3 de noviembre del año en curso, que los pilotos de los buses o microbuses cobran o reciben el valor del pasaje por parte de los adultos mayores, no obstante, la responsabilidad de las verificaciones de la prestación del servicio y de dar aviso oportunamente al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social es competencia de la Dirección de Coordinación y Organización.

Deficiencia 9

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MIDES Y LA CNTUDEG PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Condición

Conforme a lo establecido en el Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el segundo párrafo del artículo 12. Celebración de Convenios, se solicitó a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del oficio No. DAI-700-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, que informara acerca del cumplimiento referente a enviar copia del Convenio para el año 2023, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo.

Para el efecto, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del oficio SG-157-2023/MGR/camm informa que de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 27, literal c) del Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, no es de su competencia cumplir con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 54-2022.

Por lo anterior, se procedió a realizar la solicitud al Despacho Superior de este Ministerio a través del oficio DAI-740-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, a efecto de determinar el cumplimiento en la presentación de dicho instrumento legal, no obstante, no se recibió respuesta.

Normativa Regulatoria

1. Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Artículo 12. Celebración de Convenios, establece: "A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto General de





Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente, les son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, en los convenios que se celebren con las entidades receptoras, se estipulará si se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto. (...)

Los convenios de las entidades referidas en el párrafo anterior, deberán enviar copia a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo.”

2. Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 27. Secretaría General, establece: establece: “La Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la función de recepción, registro, resguardo y trámite de la correspondencia, documentos y expedientes del Ministerio. Las funciones específicas de la Secretaría General son: (...)

b. Llevar los procesos de recepción, registro, control, seguimiento y egreso de expedientes que requieren de acciones del Ministerio. (...)

g. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.”

Recomendación

Que el **Señor Ministro de Desarrollo Social**, gire instrucciones por escrito al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social, a efecto de trasladar copia del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, para el traslado de la asignación presupuestaria para pago del Subsidio para el transporte público departamental a favor del Adulto Mayor del año 2023, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, para darle cumplimiento a lo establecido en el Decreto 54-2022, así mismo, para que verifique en lo sucesivo, la obligación de cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido.

Comentario de los auditados

El Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social no se pronunció al respecto, según los oficios No. DAI-740-2023 y DAI-876-2023 de fecha 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2023, respectivamente, motivo por el cual no figuran en el presente apartado sus comentarios.



Comentario de auditoría

Considerando que el Despacho Superior no se pronunció acerca de la presente deficiencia, la Comisión de Auditoría **confirma la presente deficiencia** al Señor Ministro de Desarrollo Social, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando como responsable de atender la recomendación emitida en el presente informe.

Deficiencia 10

DEFICIENTE VERIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA CNTUDEG

Condición

Conforme al análisis de la documentación que respalda las actividades de verificación de la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, se determinó que las actividades no se han realizado de forma eficiente por parte del personal de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social, esto debido a las distintas deficiencias relacionadas a:

- Inconsistencia de datos en informes físicos y financieros generados del Sistema TSS.
- Reportería mensual de viajes de beneficiarios incongruentes.
- Incumplimiento en la presentación de los informes mensuales de avance físico y financiero a través del Sistema TSS.
- Información incorrecta del Subsidio de Adulto Mayor publicada en el portal institucional.
- Padrón de beneficiarios del Subsidio del transporte de adulto mayor incumple con los requisitos de edad mínima.

Lo anterior denota debilidad en la estructura de control interno en cuanto a la eficiencia de los resultados de los procesos administrativos a cargo de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

Normativa Regulatoria

1. Acuerdo Ministerial No. DS-46-2023, Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, establece en el Artículo 5. Requisitos, lo siguiente: "... i. Declaración jurada ante notario público que haga constar que las unidades de transporte cuentan con toda la documentación en orden para operar (certificado de propiedad del





vehículo, tarjeta de circulación, impuesto sobre circulación de vehículos vigente así mismo, autorización de la municipalidad correspondiente), en el Artículo 7. Ejecución del Subsidio, establece: “Le corresponde a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, la gestión administrativa y financiera en coordinación con las Distintas Direcciones, Subdirecciones y Unidades del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a su competencia.”, así también, en el Artículo 8. Del Padrón de Beneficiarios, establece: “La entidad receptora se obliga a entregar a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, un padrón de beneficiarios. (...) El padrón de beneficiarios de los adultos mayores deberá contener: a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Fecha de nacimiento; c) Código Único de Identificación; d) Sexo. Además del padrón de beneficiarios al que se hace referencia anteriormente, se deberá presentar informe de reportería de viajes que deberá contener: a) Nombre completo del adulto mayor que hizo uso del servicio gratuito; b) Código Único de Identificación; c) Registro de abordajes que el adulto mayor realizó en el transporte público por mes.”

2. Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor, subnumeral 6.2. Verificación de la información presentada por la entidad, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. DS-48-2023 de fecha 27 de junio de 2023, establece: “Consiste en comprobar que la información presentada por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, en lo referente a informes mensuales y el padrón de beneficiarios, se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a favor del Adulto Mayor y en el Convenio suscrito entre las partes (MIDES y CNTUDEG), esto conlleva comunicación directa con el enlace institucional del MIDES, siendo la Dirección de Asistencia Social, en coordinación con la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor; para el efecto se desarrollan las siguientes actividades:

Dirección de Asistencia Social

Recibe de la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, los informes mensuales y base de datos del padrón de beneficiarios de los adultos mayores para ser trasladados a la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

15 DE
SEPTIEMBRE
DE 1821



Subdirección de Transferencia Adulto Mayor

Revisa los informes mensuales y elabora reportes periódicos en hojas de cálculo.

Verifica el padrón de beneficiarios ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y el Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-."

3. Acuerdo No. A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma No. 1. Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades, subnumeral 1.1.4 Definir Procesos de Supervisión, establece: "La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, toma de decisiones para gestionarlos, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que incluyan:
 - a) Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección y servidores públicos, asimismo toda aquella persona según aplique a la entidad.
 - b) Identificar los tipos de supervisión en las operaciones de los procesos definidos por la entidad.
 - c) Definir la periodicidad de las supervisiones de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las operaciones.
 - d) Como parte de los resultados de los procedimientos de supervisión se debe identificar oportunidades de mejoras en las diferentes áreas o procesos, que le permita a la entidad ser más eficiente y eficaz al cumplir con los objetivos."

Recomendación

Que la **Viceministra de Protección Social** instruya por escrito al Director de Asistencia Social a efecto de definir en conjunto con el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, las actividades a desarrollar, los controles internos a implementar como resultado de los procedimientos de los cuales son responsables, con base a la documentación recibida por parte de la entidad receptora de los recursos y durante el tiempo que exista la obligación de parte del Ministerio de Desarrollo Social de cumplir con lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del ejercicio que corresponda.

Que el **Director de Asistencia Social** instruya por escrito al Subdirector de Transferencia Adulto Mayor, a efecto de:

- Velar por la presentación de los informes de avance físico y financiero debidamente corregidos por parte de la Coordinadora Nacional de





Transporte Urbano Departamental de Guatemala, los cuales deberán trasladarse a la Dirección de Información Pública para su correspondiente publicación, así también, deberá verificar oportunamente que el padrón de beneficiarios únicamente incluya a personas que cumplan con la edad respectiva, así como, en la reportería de viajes mensuales, para cumplir con lo establecido en el convenio.

- Realizar una eficiente y efectiva supervisión de las actividades desarrolladas por el personal de la Subdirección, implementado la emisión de informes, los tipos de reportes que se desean obtener o el tipo de evaluación en donde quede constancia de la actividad de supervisión realizada, así mismo, establecer la periodicidad en que la actividad se llevará a cabo.

Comentario de los auditados

Por medio del oficio No. MIDES-DAS-STAM-JRCP-134-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social informa: “La Subdirección de Transferencia Adulto Mayor ha efectuado todas las actividades que se describen dentro de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el transporte del adulto mayor.

La acción que realiza la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, únicamente es la programación en el Sistema TSS del monto otorgado a la entidad Receptora del Subsidio. Las actividades de carácter financiero y contable no son sus atribuciones, según esquema gráfico del numeral 7 de los Lineamientos.

La reportería de viajes se ha verificado conforme se ha recibido por parte de la entidad receptora. Acciones que constan en los oficios que se hacen referencia en la DEFICIENCIA 2.

La norma regulatoria indica la temporalidad de la presentación de los Informes financieros, sin embargo, el Sistema TSS es rígido y no permite realizar programación y entrega de informes si no hay un documento legal (Convenio y Acuerdo) y aprobación del monto a otorgar en el SICOIN. El convenio se suscribió en junio y a partir de esa fecha podía ser factible realizar la programación y enviar los reportes de avance físico y financiero sobre el monto otorgado (Q25,000,000.00).

La acción de publicar en el Portal institucional no es una actividad de la Subdirección. Oportunamente se envió la normativa que respalda la ejecución del subsidio a la Unidad de Información Pública y los Informes de Avance Físico y Financiero que hacen de conocimiento al Ministerio de Desarrollo Social.





La Subdirección de Transferencia, le dio seguimiento al padrón de beneficiarios, según como lo indican los Lineamientos; validación del padrón, envío de resultados a las unidades correspondientes, además del requerimiento a la entidad receptora de subsidio la corrección de las inconsistencias señaladas (que incluyen personas que no cumplen con la edad establecida para ser beneficiarios) en los Informes de las Unidades responsables de la verificación de la ejecución. Acciones que se indican en la respuesta de la Deficiencia 6.”

Comentario de auditoría

Derivado del análisis de los comentarios del Subdirector de Transferencia Adulto Mayor con visto bueno del Director de Asistencia Social y de la documentación adjunta, esta comisión de auditoría **confirma** la misma, debido a que las actividades realizadas por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor no son suficientes para mitigar los riesgos a los que está expuesto el Ministerio de Desarrollo Social como responsable del Subsidio al Transporte Público Departamental del Adulto Mayor.

5. Conclusiones Generales

- a) La comisión de auditoría verificó las gestiones realizadas por la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, por la Dirección de Coordinación y Organización y por la Dirección de Asistencia Social por medio de la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor, para desvanecer las posibles deficiencias dadas a conocer por la Dirección de Auditoría Interna, las cuales, al ser analizadas, esta comisión de auditoría confirma 9 deficiencias y da por atendida 1, de las 10 deficiencias notificadas.
- b) Conforme a la determinación de las deficiencias consignadas en el presente informe, la comisión de auditoría considera que las diferentes unidades administrativas involucradas en los procesos administrativos, financieros, contables, presupuestarios, de monitoreo, evaluación y control, además de observar y cumplir con las disposiciones legales internas, como parte del Equipo de Dirección del Ministerio de Desarrollo Social y ser responsables del control interno institucional, deben observar y cumplir las normativas externas de conformidad con lo establecido en las Normas General y Técnicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y de observancia obligatoria a partir del 26 de mayo de 2023.



6. Recomendaciones Generales

- Los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Transporte Público Departamental a Favor del Adulto Mayor, definen las actividades a desarrollar por parte de las unidades administrativas involucradas, sin embargo, hay acciones que se atribuyen específicamente a estas unidades administrativas que no están reguladas dentro de esta herramienta o están desarrolladas de forma general, por lo que para mejorar y fortalecer los procesos que implican el otorgamiento y ejecución del subsidio, debe desarrollarse una normativa de mayor nivel operacional, que delimite con mayor claridad a los actores y sus responsabilidades.
- Que dentro del expediente que respalda el traslado de fondos a la entidad receptora de los mismos, se considere incluir la reportería mensual de viajes realizados, con lo cual se respalda la prestación del servicio de transporte gratuito a los adultos mayores.
- Que la celebración de los convenios por transferencias, subsidios o subvenciones se realice de forma oportuna, para no afectar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, ni las actividades de monitoreo, evaluación, verificación y control.
- Que la Dirección del Fondo de Protección Social previo a realizar el traslado de fondos a la entidad receptora de los mismos, compruebe mediante requerimiento de información a la Dirección de Asistencia Social, que la entidad receptora haya cumplido con registrar en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, el avance físico y financiero, esto para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, Desembolsos por concepto de transferencias, subsidios y subvenciones del Decreto 54-2022, así mismo, para que verifique en lo sucesivo, esta obligación.
- Que los responsables de las Unidades Administrativas involucradas atiendan las acciones preventivas formuladas por la Dirección de Auditoría Interna, con el objeto de evitar reparos por parte de la Contraloría General de Cuentas.

7. Detalle de Funcionarios y Personal Responsable de la entidad auditada

No.	NOMBRE	CARGO	DEL	AL
1	HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA	MINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL	15/10/2022	actual
2	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTÍNEZ	VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL	17/10/2022	actual



3	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	14/05/2021	actual
4	LEONEL EDIBALDO LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	04/08/2021	actual
5	JORGE ROLANDO CASTAÑEDA PÉREZ	SUBDIRECTOR DE TRANSFERENCIA ADULTO MAYOR	16/06/2020	actual
6	JUAN CARLOS GIRON CABRERA	DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN	04/11/2021	actual
7	NOÉ DAVID FLORES BOCANEGRA	DIRECTOR DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	16/05/2021	actual
8	CARLOS MIGUEL TORRES SIQUE	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL	01/02/2023	actual

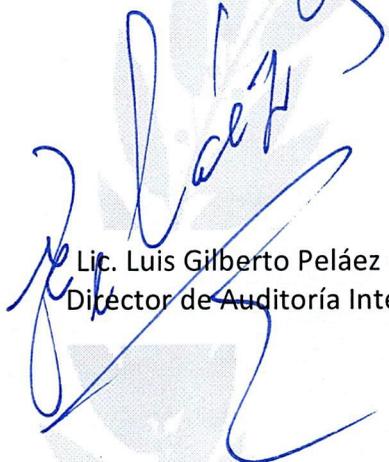
8. Comisión de Auditoría


Licda. Ana Lourdes G. Marroquín L.
Auditor I
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social




Lic. Dairo Ochoa Mazariegos
Contralor Público y Auditor
Colegiado 888


Lic. Alan Josué Mañoz Velásquez
Supervisor de Auditoría
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social


Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra
Director de Auditoría Interna a.i.



9. Anexos

**ANEXO I
DEFICIENCIA REPORTERÍA MENSUAL DE VIAJES DE BENEFICIARIOS INCONGRUENTE
CANTIDAD DE SERVICIOS REPORTADOS POR LA CNTUDEG**

Departamento	Meses del Año 2023								Total general
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
Chimaltenango	64,170	59,892	64,170	60,030	62,031	60,030	59,892	49,197	479,412
Chiquimula	283,650	264,740	274,195	283,650	274,195	283,650	264,740	208,010	2,136,830
Huehuetenango	62,930	60,760	65,100	60,900	62,930	60,900	62,124	49,104	484,748
Izabal	122,264	118,048	126,480	122,400	122,264	118,320	126,480	92,752	949,008
Peten	11,687	11,284	12,090	11,310	11,687	11,310	11,284	8,866	89,518
Quetzaltenango	182,497	176,204	176,204	182,700	182,497	194,880	176,204	144,739	1,415,925
Sacatepéquez	24,273	23,436	25,110	23,490	24,273	23,490	23,436	18,414	185,922
San Marcos	159,123	221,340	237,150	223,110	231,663	221,850	226,951	171,802	1,692,989
Suchitepéquez	96,193	92,876	92,876	96,300	99,510	93,090	99,510	76,291	746,646
Zacapa	130,355	125,860	134,850	126,150	130,355	126,150	134,850	103,385	1,011,955
Total por mes	1,137,142	1,154,440	1,208,225	1,190,040	1,201,405	1,193,670	1,185,471	922,560	9,192,953

Fuente: Elaboración propia con base a la reportería de viajes mensuales proporcionados por la CNTUDEG.

**DEFICIENCIA REPORTERÍA MENSUAL DE VIAJES DE BENEFICIARIOS INCONGRUENTE
CANTIDAD DE CÓDICOS ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN -CUI's- UTILIZADOS EN REPORTERÍA**

Departamento	Meses del Año 2023								Total general
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
Chimaltenango	1,300	1,305	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,302	10,407
Chiquimula	169	171	163	171	165	164	165	165	1,333
Huehuetenango	498	535	486	486	487	488	490	491	3,961
Izabal	1,159	1,190	1,115	1,116	1,111	1,110	1,116	1,133	9,050
Peten	166	168	166	168	163	165	165	151	1,312
Quetzaltenango	369	373	369	365	365	376	366	299	2,882
Sacatepéquez	435	164	298	162	162	162	162	162	1,707
San Marcos	1,522	2,283	2,318	2,390	2,309	2,322	2,324	2,328	17,796
Suchitepéquez	615	622	875	589	600	593	875	550	5,319
Zacapa	1,692	1,696	1,674	1,677	1,682	1,669	1,683	1,685	13,458
Total general	7,925	8,507	8,764	8,424	8,344	8,349	8,646	8,266	67,225

Fuente: Elaboración propia con base a la reportería de viajes mensuales proporcionados por la CNTUDEG.

[Firma]
Licda. Ana Lourdes G. Marroquín L.
Auditor I
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



Lic. Pedro Ochoa Mazariegos
Contador Público y Auditor
Colegiado 888

[Firma]
Lic. Alan Jossué Muñoz Velásquez
Supervisor de Auditoría
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



**ANEXO II
DEFICIENCIA APORTES ECONÓMICOS REALIZADOS A ASOCIADOS AGREMIADOS POR UNIDADES EN ESTADO INACTIVO SEGÚN LA SAT
VEHÍCULOS EN ESTADO INACTIVO SEGÚN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

No.	Departamento	Nombre del Asociado	CUI	Cantidad de Unidades Agremiadas	Cantidad de Unidades Inactivas	No. De Placa	Monto Transferido por mes	Monto Total Transferido (7 meses)	Último año pagado I.S.C.V.	Estado Actual s/SAT	Motivo de la Inactivación
1	Chimaltenango	Nelson Manolo De Leon Santizo	2335634820401	1	1	P0-670JRS	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
2	Chimaltenango	Kevin Manolo De Leon Cifuentes	2724901210401	2	1	P0-669JRS	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
3	Chiquimula	Keila Eliané Cheguen Morales	2472629512001	11	9	C0-103BJV	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-912BCV	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-914BCV	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-848BFH	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-137BCP	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-565BJM	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-117BCK	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-319BJT	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
4	Chiquimula	Abner Emanuel Josué Cheguen Morales	2472629352001	12	5	C0-388BHK	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-073BGS	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-549BGT	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-529BKW	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-853BDW	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
5	Huehuetenango	Albertina Palacios	2581113721301	5	1	C0-075BGS	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
						C0-943BKT	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Decreto 70-94 art. 11
6	Izabal	Rogel Giovanni Barrientos Suchite	1667238941904	4	1	C0403BDF	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
7	Izabal	Aida Victoria Bonilla Sierra	1622616160609	25	1	C0-478BBF	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Retiro Definitivo
8	Izabal	Luis Eduardo Ramos Trigueros	2265426020101	2	1	C0213BMZ	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
9	Quetzaltenango	María Anabella Reynosa Ovando	2266725730901	5	1	C0-903BGC	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
10	Quetzaltenango	Marilu Del Rosario López Alfaro	2619044770907	1	1	C0-492BGM	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Organismo Judicial
11	Quetzaltenango	Geminis Rosario Garzaro Díaz	2900187060920	2	1	C0-672BKR	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Decreto 70-94 art. 11
12	Sacatepequez	Edvin Antonio Peláez Estrada	2398580340101	3	1	C0-438BWF	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
13	Suchitepéquez	David Díaz Bonilla	1921045511001	4	1	P-0778BVP	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Embargo
14	Zacapa	Kevin Ovidio Chacón Mata	1672735661901	3	1	C0-188BDP	Q 2,685.28	Q 18,796.96	2023	Inactivo	Por orden del Ministerio Público
Total transferido							Q 488,720.96				

Fuente: Elaboración propia con base a documentación proporcionada por la CNTUDEG y por la Subdirección de Transferencia Adulto Mayor.

Licda. Ana Lourdes G. Marroquin L.
Auditor I
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



Lic. Pedro Ochoa Mazariégoz
Contador Público y Auditor
Colegiado 888

Lic. Alan Josué Muñoz Velásquez
Supervisor de Auditoría
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



ANEXO II
DEFICIENCIA APORTES ECONÓMICOS REALIZADOS A ASOCIADOS AGREMIADOS POR UNIDADES EN ESTADO INACTIVO SEGÚN LA SAT
VEHICULOS CON INCONSISTENCIAS

Nº	PLACA	CHASSIS
1	CB8487	JTF302P10024247
2	CB8588M	JTF302P100173716
3	C123885	JTF302P10015504
4	C151884	H1378-1001805
5	CB1281D	JTF302P100077053
6	CB1281D	DAC302P100068737
7	CB9188K	LM178-000123
8	CB9188K	JTF302P100022004
9	CB1281D	JTF302P1000911
10	CB1281D	JTF302P100110119
11	CB2888M	JTF302P1001147
12	CB2888M	JTF302P1001147
13	CB2888M	JTF302P1001147
14	CB2888M	JTF302P1001147
15	CB2888M	JTF302P1001147
16	CB2888M	JTF302P1001147
17	CB2888M	JTF302P1001147
18	CB2888M	JTF302P1001147
19	CB2888M	JTF302P1001147
20	CB2888M	JTF302P1001147
21	CB2888M	JTF302P1001147
22	CB2888M	JTF302P1001147
23	CB2888M	JTF302P1001147
24	CB2888M	JTF302P1001147
25	CB2888M	JTF302P1001147
26	CB2888M	JTF302P1001147
27	CB2888M	JTF302P1001147
28	CB2888M	JTF302P1001147
29	CB2888M	JTF302P1001147
30	CB2888M	JTF302P1001147
31	CB2888M	JTF302P1001147
32	CB2888M	JTF302P1001147
33	CB2888M	JTF302P1001147
34	CB2888M	JTF302P1001147
35	CB2888M	JTF302P1001147
36	CB2888M	JTF302P1001147
37	CB2888M	JTF302P1001147
38	CB2888M	JTF302P1001147
39	CB2888M	JTF302P1001147
40	CB2888M	JTF302P1001147
41	CB2888M	JTF302P1001147
42	CB2888M	JTF302P1001147
43	CB2888M	JTF302P1001147
44	CB2888M	JTF302P1001147
45	CB2888M	JTF302P1001147
46	CB2888M	JTF302P1001147
47	CB2888M	JTF302P1001147
48	CB2888M	JTF302P1001147
49	CB2888M	JTF302P1001147
50	CB2888M	JTF302P1001147
51	CB2888M	JTF302P1001147
52	CB2888M	JTF302P1001147
53	CB2888M	JTF302P1001147
54	CB2888M	JTF302P1001147
55	CB2888M	JTF302P1001147
56	CB2888M	JTF302P1001147
57	CB2888M	JTF302P1001147
58	CB2888M	JTF302P1001147
59	CB2888M	JTF302P1001147
60	CB2888M	JTF302P1001147
61	CB2888M	JTF302P1001147
62	CB2888M	JTF302P1001147
63	CB2888M	JTF302P1001147
64	CB2888M	JTF302P1001147
65	CB2888M	JTF302P1001147
66	CB2888M	JTF302P1001147
67	CB2888M	JTF302P1001147
68	CB2888M	JTF302P1001147
69	CB2888M	JTF302P1001147
70	CB2888M	JTF302P1001147
71	CB2888M	JTF302P1001147
72	CB2888M	JTF302P1001147
73	CB2888M	JTF302P1001147
74	CB2888M	JTF302P1001147
75	CB2888M	JTF302P1001147
76	CB2888M	JTF302P1001147
77	CB2888M	JTF302P1001147
78	CB2888M	JTF302P1001147
79	CB2888M	JTF302P1001147
80	CB2888M	JTF302P1001147
81	CB2888M	JTF302P1001147
82	CB2888M	JTF302P1001147
83	CB2888M	JTF302P1001147
84	CB2888M	JTF302P1001147
85	CB2888M	JTF302P1001147
86	CB2888M	JTF302P1001147
87	CB2888M	JTF302P1001147
88	CB2888M	JTF302P1001147
89	CB2888M	JTF302P1001147
90	CB2888M	JTF302P1001147
91	CB2888M	JTF302P1001147
92	CB2888M	JTF302P1001147
93	CB2888M	JTF302P1001147
94	CB2888M	JTF302P1001147

Nº	PLACA	CHASSIS
95	CB9388D	JTF302P10000000
96	CB4088I	JTF302P10000000
97	CB2888M	JTF302P10000000
98	CB1888P	JTF302P10000000
99	CB4088I	JTF302P10000000
100	CB4088I	JTF302P10000000
101	CB2888M	JTF302P10000000
102	CB2888M	JTF302P10000000
103	CB2888M	JTF302P10000000
104	CB2888M	JTF302P10000000
105	CB2888M	JTF302P10000000
106	CB2888M	JTF302P10000000
107	CB2888M	JTF302P10000000
108	CB2888M	JTF302P10000000
109	CB2888M	JTF302P10000000
110	CB2888M	JTF302P10000000
111	CB2888M	JTF302P10000000
112	CB2888M	JTF302P10000000
113	CB2888M	JTF302P10000000
114	CB2888M	JTF302P10000000
115	CB2888M	JTF302P10000000
116	CB2888M	JTF302P10000000
117	CB2888M	JTF302P10000000
118	CB2888M	JTF302P10000000
119	CB2888M	JTF302P10000000
120	CB2888M	JTF302P10000000
121	CB2888M	JTF302P10000000
122	CB2888M	JTF302P10000000
123	CB2888M	JTF302P10000000
124	CB2888M	JTF302P10000000
125	CB2888M	JTF302P10000000
126	CB2888M	JTF302P10000000
127	CB2888M	JTF302P10000000
128	CB2888M	JTF302P10000000
129	CB2888M	JTF302P10000000
130	CB2888M	JTF302P10000000
131	CB2888M	JTF302P10000000
132	CB2888M	JTF302P10000000
133	CB2888M	JTF302P10000000
134	CB2888M	JTF302P10000000
135	CB2888M	JTF302P10000000
136	CB2888M	JTF302P10000000
137	CB2888M	JTF302P10000000
138	CB2888M	JTF302P10000000
139	CB2888M	JTF302P10000000
140	CB2888M	JTF302P10000000
141	CB2888M	JTF302P10000000
142	CB2888M	JTF302P10000000
143	CB2888M	JTF302P10000000
144	CB2888M	JTF302P10000000
145	CB2888M	JTF302P10000000
146	CB2888M	JTF302P10000000
147	CB2888M	JTF302P10000000
148	CB2888M	JTF302P10000000
149	CB2888M	JTF302P10000000
150	CB2888M	JTF302P10000000
151	CB2888M	JTF302P10000000
152	CB2888M	JTF302P10000000
153	CB2888M	JTF302P10000000
154	CB2888M	JTF302P10000000
155	CB2888M	JTF302P10000000
156	CB2888M	JTF302P10000000
157	CB2888M	JTF302P10000000
158	CB2888M	JTF302P10000000
159	CB2888M	JTF302P10000000
160	CB2888M	JTF302P10000000
161	CB2888M	JTF302P10000000
162	CB2888M	JTF302P10000000
163	CB2888M	JTF302P10000000
164	CB2888M	JTF302P10000000
165	CB2888M	JTF302P10000000
166	CB2888M	JTF302P10000000
167	CB2888M	JTF302P10000000
168	CB2888M	JTF302P10000000
169	CB2888M	JTF302P10000000
170	CB2888M	JTF302P10000000
171	CB2888M	JTF302P10000000
172	CB2888M	JTF302P10000000
173	CB2888M	JTF302P10000000
174	CB2888M	JTF302P10000000
175	CB2888M	JTF302P10000000
176	CB2888M	JTF302P10000000
177	CB2888M	JTF302P10000000
178	CB2888M	JTF302P10000000
179	CB2888M	JTF302P10000000
180	CB2888M	JTF302P10000000
181	CB2888M	JTF302P10000000
182	CB2888M	JTF302P10000000
183	CB2888M	JTF302P10000000
184	CB2888M	JTF302P10000000
185	CB2888M	JTF302P10000000
186	CB2888M	JTF302P10000000
187	CB2888M	JTF302P10000000
188	CB2888M	JTF302P10000000

(Handwritten signature and initials)



Anexo III
Nombramiento Interno No. 046-2023 y Ampliación No. 046-2023-01



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
SOCIAL**

**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 046-2023
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Guatemala, 03 de octubre de 2023.

Licenciados (as)

Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locon (Coordinador, Auditor)

Pedro Ochoa Mazariegos (Auditor)

Edwin Nestali de León Cifuentes (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DE COORDINACION Y ORGANIZACIÓN Y demás unidades administrativas involucradas; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023.

Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que la gestión, administración y ejecución del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, no se realice bajo los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 31-10-2023.


Lic. César Sarat Ramírez
Director
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Desarrollo Social



5ta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt Síguenos en:  Mides Gt





**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
AMPLIACION NOMBRAMIENTO INTERNO No. 046-2023-1
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Guatemala, 08 de Diciembre de 2023.

Licenciados (as)

Ana Lourdes Gabriela Marroquin Locon (Coordinador, Auditor)

Pedro Ochoa Mazariegos (Auditor)

Alan Jossué Muñoz Velásquez (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DE COORDINACION Y ORGANIZACIÓN Y demás unidades administrativas involucradas; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023.

Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que la gestión, administración y ejecución del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Coordinadora Nacional de Transporte Urbano Departamental de Guatemala -CNTUDEG-, no se realice bajo los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia.

ANTECEDENTES

En virtud de las rescisiones de contrato, según Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0241-022-2023, del Licenciado Cesar Moises Sarat Ramirez, ex Director de Auditoría Interna y Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0243-022-2023, del Licenciado Edwin Neftali de León Cifuentes, ex Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas, el cual fungía como supervisor en la presente auditoría.

El presente nombramiento de Auditoría Interna, es para asignarle, las funciones de Supervisión del Equipo de Auditoría, al Licenciado Alan Jossué Muñoz Velásquez, según Nombramiento Interno No. 046-2023, de fecha 03 de Octubre del presente año. En virtud de las rescisiones de contrato descritas anteriormente.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 22-12-2023.



Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra
Director de Auditoría Interna a.i.
Ministerio de Desarrollo Social

5ta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale
Teléfono: (502) 2300-5400

www.mides.gob.gt Síguenos en: Mides Ct